

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Ejemplar, 1.00 peseta Atrasado, 2.00 pesetas Suscripción Trimestre 50 pesetas

Administración y venta de ejemplares. Prataigar, 31 MADRID Teléfono 24 24 84

Año XIII Jueves 8 de julio de 1948 Núm. 190

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se nombra Inspector Delegado de este Departamento en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz a don Gregorio Pérez Conesa ... 3022

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 30 de junio de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos a don Vicente Casal Grangel... 3023
 Otra de 3 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» al Vigilante municipal don Francisco Ortuño Piqueras y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 3023
 Otra de 3 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Anacleto Pérez Ramírez, Guardia de Seguridad y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941 ... 3023

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 28 de junio de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, para desempeñar el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se indican a los Jueces comarcales que se mencionan ... 3023

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 1 de julio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Merito Agrícola, con la categoría de Comendado, de número, a don José Carreras Cejudo ... 3023
 Otra de 9 de junio de 1948 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización ... 3023

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de abril de 1948 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel doña María Visitación Puertas Latorre ... 3024
 Otra de 14 de abril de 1948 por la que se dispone que el Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Juan José Miraved del Valle se encargue de la cátedra que se cita ... 3024
 Otra de 15 de abril de 1948 por la que se asciende a la octava categoría del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan... 3024
 Otra de 15 de abril de 1948 por la que se encarga de la explicación de la cátedra de «Preparación mecánica de las menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a don Juan José Miraved del Valle... 3024
 Otra de 17 de abril de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don José Navas Romero ... 3024
 Otra de 20 de abril de 1948 por la que se concede la renuncia de cargo de Profesor Especial de la Escuela de Comercio de Madrid a don Carlos Renshaw Darmanin... 3024
 Otra de 21 de abril de 1948 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el vigente presupuesto para «materias no inventariables de los Archivos Judiciales y de Protocolos» ... 3024
 Otra de 22 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 18 000 pesetas para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos ... 3025
 Otra de 23 de abril de 1948 por la que se manda cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por don Miguel Ángel Vicente Mangas contra Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1930 ... 3025

Orden de 23 de abril de 1948 por la que, con motivo de la Fiesta del Libro y dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo se crean las Bibliotecas de Luarca y Cudillero... 3026
 Otra de 24 de abril de 1948 por la que se concede el reintegro en el servicio activo a don Daniel Prada Fernández, Oficial de Administración de primera clase ... 3026
 Otra de 27 de abril de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por haber sido concedida la excedencia a don Alfredo Ruiz Guerrero... 3026
 Otra de 28 de abril de 1948 por la que se distribuye un crédito de 65 124.08 pesetas para gastos de calefacción a las Escuelas del Magisterio que se mencionan... 3026
 Otra de 28 de abril de 1948 por la que se conceden subvenciones para realizar viajes de estudios a las Escuelas del Magisterio que se citan ... 3027
 Otra de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos del Profesor numerario del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz don Pedro Areán Ruiz ... 3027
 Otra de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos de la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena doña Amelia Gómez Martínez ... 3027
 Otra de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos del Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria don Ramón San Martín Barriocanal ... 3027
 Otra de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos de la Profesora Auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena doña Emilia Coturruad Delgado ... 3027
 Otra de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos del Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria don Joaquín Esevenri Echagüibel ... 3027
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se acepta la renuncia presentada de su cargo de Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla por don Antonio López Rodríguez ... 3028
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Josefa Santos Méndez ... 3028
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se dispone la distribución del crédito consignado, en el presupuesto vigente de este Departamento para gratificaciones al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios ... 3028
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se jubila a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Santiago doña Josefa Santos Méndez ... 3028
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 25 000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para atender a todos los gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional ... 3028
 Otra de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 150 000 pesetas para «material no inventariable, incluidos gastos de luz y calefacción de las Bibliotecas» ... 3028
 Otra de 5 de junio de 1948 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional Unitaria de niños, con el carácter de Preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón (Baleares)... 3028
 Otra de 5 de junio de 1948 sobre supresión de la Escuela Mixta de Quintana de Balboa y su traslado al barrio de Peradones del Ayuntamiento de Villadecanas (León)... 3029
 Otra de 8 de junio de 1948 por la que se crea definitivamente una nueva sección a cargo de Maestra con destino a la Escuela «Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio» de esta capital ... 3029
 Otra de 17 de junio de 1948 por la que se ratifica la concesión de permisos a dos Maestros, a pesar del fallecimiento de uno de ellos antes de la fecha señalada para la toma de posesión de sus nuevos destinos ... 3029

	PAGINA
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Subsecretaria.—Concediendo la excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de cuarta categoría don Eduardo Ruiz Ramirez	3030
INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de José Serrats, R. C.», fábrica de conservas y salazones de pescados, Urneio (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación	3030
Dirección General de Industria.—Concediendo licencia por enfermedad al Ingeniero Jefe de segunda clase don José Bosch Millares	3030
INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA.—Servicio del Espario.—Circular número 1 por la que se dan normas sobre la intervención del espario, albardin y sus distintos derivados	3030
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Adjudicando provisoriamente el concurso de mobiliario y material escolares convocado por Orden ministerial de 18 de mayo del mismo año	3033
Dirección General de Enseñanza Media.—Transcribiendo la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos	3033
Transcribiendo relación definitiva de opositores a cátedras de «Filosofía», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia» y «Lengua griega», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	3034
Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Nombrando, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller Mecánico en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se citan	3035
Resolviendo el concurso de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio, convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1948	3036
Concediendo la excedencia en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio a don Emilio Puellas Vallejo	3036
Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander a don Carlos Rodríguez Benito de Bedia	3036
Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo	3036
Resolviendo el concurso de traslado a plazas de Profesores especiales vacantes en Escuelas de Comercio	3036
Nombrando Profesor Auxiliar numerario de «Alemán» de la Escuela Central de Idiomas a don Valentín Guerra Clemente	3036
Nombrando Auxiliares de «Lengua castellana para extranjeros», en la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se indican	3036
Nombrando Profesor Auxiliar de «Arabe vulgar» de la Escuela Central de Idiomas a don Alfonso Alcazaz de España	3036
Nombrando Auxiliares de «Francés», en la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se mencionan, en virtud de oposición	3037
Nombrando Profesor Auxiliar de «Portugués», de la Escuela Central de Idiomas, a don Fausto Copeiro del Villar y Veasco	3037
Nombrando, en virtud de oposición, Auxiliares de «Inglés» en la Escuela Central de Idiomas	3037
Nombrando la Junta Calificadora y transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de «Ciencias Na-	

	PAGINA
turales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes	3037
(Patronato Local de Formación Profesional de Castellón).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor de «Dibujo», vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón	3037
(Patronato Local de Formación Profesional de Mahón).—Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de las varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón	3038
Dirección General de Enseñanza Primaria.—Aprobando el proyecto adicional para la construcción del Grupo escolar en Jirafuñ (Valencia)	3039
Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Riba de Saelices (Guadalajara)	3039
Aprobando la devolución de fianza al contratista de las Escuelas de Saelices de la Sa. (Guadalajara)	3039
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Masrudoms, agregado del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona)	3040
Aprobando devolución de fianza al contratista don José Sánchez Bernal, de las obras de Escuelas Unitarias en Aideanueva de la Sierra (Salamanca)	3040
Aprobando la cesión de la contrata de las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Burgos a favor de la Compañía Industrial Continental, S. A., de Madrid	3040
Aprobando la devolución de la fianza constituida al contratista de las obras de Escuelas en Vandellós (Tarragona)	3041
Aprobando la recepción y liquidación final de las obras de las Escuelas graduadas en Enguera (Valencia)	3041
Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Riba de Saelices (Guadalajara)	3041
Aprobando el proyecto de obras de adaptación de las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada, en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de dicha capital	3042
Aprobando el proyecto de obras de reparación de Escuelas graduadas en El Toboso (Toledo)	3043
Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Maelja (Zaragoza)	3043
Aprobando el proyecto adicional al de terminación de las Escuelas graduadas en Las Navas del Marqués (Ávila)	3043
Aprobando la devolución de la fianza a don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de las Escuelas de Valverde de Valdelacasa (Salamanca)	3043
Aprobando las obras de reparación y ampliación en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid	3044
Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de mecánico de esta Facultad de Medicina	3044
Tribunal del concurso-oposición convocado para proveer plazas de Profesores especiales de «Declamación» vacantes en Conservatorios.—Transcribiendo el cuestionario que ha de registr en las oposiciones convocadas para proveer plazas de Profesores especiales de «Declamación» vacantes en Conservatorios, y convocando a los aspirantes para principio de ejercicio	3044
OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.—Declarando la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión otorgada a don Pablo Emilio Wissoq por Real Orden de 15 de enero de 1833, y transferida a la Empresa «The Santander Harbour Company Limited» por Real Orden de 21 de octubre de 1887	3044
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 2 de julio de 1948 por el que se nombra Inspector Delegado de este Departamento en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz a don Gregorio Pérez Conesa.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo del Decreto de dieciocho de junio próximo pasado, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Inspector Delegado de dicho Departamento ministerial, en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, a don Gregorio Pérez Conesa, Consejero-Inspector general del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sin perjuicio del servicio que tiene a su cargo en la Inspección Regional de la quince Demarcación o el que en lo sucesivo se le encomiende por el titular del referido Ministerio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA
Y MENENDEZ-VALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de junio de 1948 por la que se promueve a Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos a don Vicente Casal Grangel.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Estadísticos Facultativos por pase a la situación de Supernumerario no acivo en 21 de mayo último, de don Julián García San Miguel Uria.

Esta Presidencia ha tenido a bien nombrar a don Vicente Casal Grangel Estadístico Facultativo de ascenso, Jefe de Negociado de primera clase, con sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas y antigüedad de primero del corriente mes de junio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» al Vigilante municipal don Francisco Ortuño Piqueras, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Francisco Ortuño Piqueras, Vigilante municipal, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al Vigilante municipal don Francisco Ortuño Piqueras y comprendida su viuda, doña Avelina Aroca Sánchez, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 3 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

ORDEN de 3 de julio de 1948 por la que se declara «muerto en campaña» a don Anacleto Pérez Ramírez Guardia de Seguridad, y comprendida su viuda en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruido para averiguar las causas del fallecimiento de don Anacleto Pérez Ramírez, Guardia de Seguridad, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su viuda,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Justicia Militar y con la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» a don Anacleto Pérez Ramírez, Guardia de Seguridad y comprendida su viuda, doña Josefa Huerta Martín, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 26 de junio de 1948 por la que se designa, con carácter provisional, para desempeñar el cargo de Juez en los Juzgados Municipales que se indican a los Jueces comarcales que se mencionan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1947 y 6 de marzo del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien designar para el ejercicio, con carácter provisional, del cargo de Juez en los Juzgados Municipales de segunda y tercera categoría que se citan a los funcionarios de la carrera de Jueces comarcales que a continuación se relacionan:

Juzgados Municipales de segunda categoría

Almería número 1, don Antonio Moreno Ojmo.

Juzgados Municipales de tercera categoría

Lorca, don Celedonio Bañón García.
Fueblonuevo del Terrible, don José Luis Fabra Pérez.
Toledo, don César Sánchez de Rivera y González Sandoval.

Estos funcionarios deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a don José Carreras Cejudo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º, párrafo segundo, del Decreto de 14 de diciembre de 1942, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Carreras Cejudo,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo 8.º, párrafo tercero, del precitado Decreto, y a propuesta del Excmo. Ayuntamiento de Lérida, ha tenido a bien concederle el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola con la categoría de Comendador de número.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de julio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 9 de junio de 1948 por la que se convoca concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Para proveer las vacantes de Peritos Agrícolas en la forma que establece el artículo 38 del Decreto de 21 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 29), por la que se regula la estructura orgánica del Instituto Nacional de Colonización,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca concurso para proveer,

cuando lo exijan las necesidades del Servicio, quince plazas de Peritos Agrícolas en el Instituto Nacional de Colonización, con destino en los Servicios provinciales.

2.º A dichas plazas podrán optar los varones que pertenezcan al Cuerpo de Peritos Agrícolas del Estado o tengan derecho reconocido a ingresar en el escalafón del mismo.

3.º Los concursantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Director general de Colonización, por conducto del Centro directivo u organismo autónomo donde se encuentren afectos, y los aspirantes, presentándolas en el Registro general del Instituto (avenida del Generalísimo 31), debiendo tener entrada unas y otras dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Título administrativo o certificación equivalente, y los aspirantes, certificación acreditativa de su derecho a ingresar en el Cuerpo.

b) Documentos que acrediten, en su caso, el derecho a figurar en alguno de los grupos preferentes que determina la Ley de 17 de julio de 1947.

c) Justificante de méritos que estime pertinente alegar el concursante y certificación, en su caso, del fallo recaído en el expediente de depuración.

d) Los Peritos Agrícolas que actualmente se encuentren destinados en el Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica deberán acompañar, además, autorización para concursar de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

4.º Terminado el plazo para la presentación de instancias, la Secretaría Técnica del Instituto Nacional de Colonización formulará relación nominal de los concursantes admitidos, con especificación del grupo a que pertenecen.

Esta lista se exhibirá en las oficinas centrales del Instituto y contra su clasificación o exclusión podrán recurrir los interesados en el plazo de cinco días hábiles ante el Director general de Colonización, quien resolverá las reclamaciones en otro plazo de cinco días, sin ulterior recurso.

5.º La resolución del concurso corresponderá al Director general de Colonización, previo asesoramiento de los Subdirectores y del Secretario Técnico, siendo preferidos, dentro de los porcentajes que establece la mencionada Ley de 17 de julio de 1947, los de mayores méritos profesionales en relación con las funciones propias del Instituto Nacional de Colonización.

6.º Los Peritos Agrícolas que resulten nombrados quedarán en su escalafón de procedencia en la situación de supernumerario en activo, quedando obligados a tomar posesión y prestar servicios durante un año al menos, contados desde aquella, sin que en ningún caso puedan solicitar antes de dicha fecha ningún cambio de situación que implique el cese en el Instituto. Cuando se trate de aspirantes que ingresen en el Cuerpo antes de cumplir el año de servicio, habrán de solicitar el pase a la situación de supernumerario en activo, sin que puedan ser destinados en su Cuerpo hasta que no hubiesen cumplido aquel requisito.

Peribirán el sueldo que les correspondiera si estuviesen en activo, y tratándose de aspirante, el de siete mil doscientas pesetas anuales en ambos casos con la gratificación y demás emolumentos establecidos en el vigente Reglamento de Personal y consignados en presupuesto.

7.º Queda facultada la Dirección General de Colonización para dictar cuantas normas requiera el mejor cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de junio de 1948.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se jubila a la Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, la edad reglamentaria para la jubilacion forzosa.

Ilmo. Sr.: Cumplida en 9 de los corrientes por dona Maria Visitacion Puertas Latorre, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, la edad reglamentaria para la jubilacion forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1913 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a dona Maria Visitacion Puertas Latorre, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Teruel, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de abril de 1948 por la que se dispone que el Profesor Auxiliar de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas don Juan José Miraved del Valle se encargue de la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la cátedra de «Siderurgia, Electrosiderurgia y Metalografía», por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Profesor Auxiliar don Juan José Miraved del Valle se encargue de la expresada cátedra hasta su provision en propiedad, por lo que disfrutará, a partir de 1.º de enero del corriente año, de las gratificaciones de 6.000 y 1.800 pesetas, con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto doce, subconcepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo cesar durante este tiempo en el percibo de las gratificaciones asignadas como Profesor Auxiliar, las cuales recobrará tan pronto haya sido provista la citada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se asciende a la octava categoría del Escalafón general de Catedráticos de Escuelas de Comercio a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Existiendo dotaciones vacantes en la octava categoría del Escalafón general de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, cuyas dotaciones se consignan en el capítulo primero, artículo primero, grupo cuarto, concepto cuarto, subconcepto primero, del presupuesto general de gastos del Estado de 1947.

Este Ministerio ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas, ascendiendo a la octava categoría, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, a los siguientes señores:

Don Manuel Sobrino Mier, Catedrático de la Escuela de Comercio de Granada.

Don Camilo Llovera Majem, Catedrático de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Doña Mercedes Niño Méndez-Brandón, Catedrático de la Escuela de Comercio de Murcia.

Don Pedro Maiza Orte, Catedrático de

la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera.

Don Juan José Dolado Gonzalo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante

Don José Lóvez Urgula, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Hilario Salvador Bullón, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrático de la Escuela de Comercio de Málaga.

Doña María Rosa Franco Toimil, Catedrático de la Escuela de Comercio de La Coruña

Doña Eliane López Mosnier, Catedrático de la Escuela de Comercio de Logroño.

Don José Ferrandis Casares, Catedrático de la Escuela de Comercio de Alicante.

Don Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, Catedrático de la Escuela de Comercio de Granada.

Don Manuel Sangüesa Calvo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Santander.

Doña Antonia Horrach Vidal, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Don Mariano Bayo González Salazar, Catedrático de la Escuela de Comercio de Logroño

Don Raúl de Elías y de Ostúa, Catedrático de la Escuela de Comercio de Palma de Mallorca.

Doña Elisa Dorda López-Vigo, Catedrático de la Escuela de Comercio de Vigo.

Don José Moreno Cumpido, Catedrático de la Escuela de Comercio de Ciudad Real.

Don Ricardo Torres Sánchez, Catedrático de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Don Juan Zamora Ros, Catedrático de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Don Enrique Peláez Rosell, Catedrático de la Escuela de Comercio de Huelva.

Don Aurelio de la Fuente Arana, Catedrático de la Escuela de Comercio de Lugo.

Don Enrique Monllor Matarredona, Catedrático de la Escuela de Comercio de Almería.

Don Bernardo Oliver Ferrer, Catedrático de la Escuela de Comercio de Jaén.

Don José Ródenas Díaz, Catedrático de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

Dichos ascensos se les acreditará a todos los Catedráticos relacionados, a partir del día siguiente al en que tomaron posesión de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1948 por la que se encarga de la explicación de la cátedra de «Preparación mecánica de las menas», de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas, a don Juan José Miraved del Valle.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas la cátedra de «Preparación mecánica de las menas, metalurgia general, transportes mineros, embarque y almacenaje de minerales. Proyectos», por fallecimiento del Profesor que la desempeñaba.

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Director de dicho Centro, ha dispuesto que el Profesor Auxiliar don Juan José Miraved del Valle explique, por acumulación y a partir de la fecha, la expresada cátedra, hasta tanto sea provista en propiedad, por lo cual recibirá la gratificación de 6.000 y 1.800 pesetas con cargo al capítulo primero artículo segundo, grupo cuarto, concepto 12, subconcepto prime-

ro, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 17 de abril de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don José Navas Romero.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotacion en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don José Navas Romero.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos economicos y escalafonales del día 5 de los corrientes y en consecuencia, pasan a la segunda categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Juan Mokus Sabaté, de la Escuela del Magisterio de Tarragona, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, don Eugenio de Asis González, de la Escuela del Magisterio de Salamanca, que se hallaba en expectacion de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1948 por la que se concede la renuncia del cargo de Profesor Especial de la Escuela de Comercio de Madrid a don Carlos Renshaw Darmanin.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Carlos Renshaw Darmanin, Profesor especial interino de Administración Económica y Contabilidad Pública de la Escuela Central Superior de Comercio, solicitando el cese en el mencionado cargo por motivos de salud;

Visto el informe de la Dirección de la mencionada Escuela.

Este Ministerio ha resuelto aceptar a don Carlos Renshaw Darmanin la renuncia del cargo de Profesor especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de abril de 1948 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el vigente presupuesto para material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Inspección General de Archivos la siguiente distribución para material no inventariable de los Archivos Judiciales y de Protocolos, para el corriente año:

	Pesetas
ARCHIVOS JUDICIALES:	
Tribunal Supremo y Audiencia de Madrid	3.500
Audiencia de Albalade	1.000
Audiencia de Barcelona	2.000
Audiencia de Burgos, Cáceres, La Coruña Granada, Las Palmas, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona Sevilla, Valladolid y Zaragoza, a 1.600 pesetas cada una	11.000

	Pesetas
ARCHIVOS DE PROTOCOLOS:	
Alava	1.750
Albacete	1.000
Almería	1.750
Avila	1.500
Corooba	1.000
Cuenca	1.000
Ciudad Real	1.000
Guadalajara	1.750
Huesca	1.500
Madrid	3.000
Málaga	1.750
Orense	1.000
Palencia	1.500
Pontevedra	1.750
Salamanca	2.000
Santa Cruz de Tenerife	1.750
Segovia	1.750
Tarragona	1.000
Toledo	1.000
Valladolid	1.750
Vizcaya	1.000
Zamora	1.000
Total	50.000

Y teniendo en cuenta los informes favorables de la Sección de Contabilidad y de la Intervención Delegada de la Administración del Estado, que constan en el expediente con fechas 10 y 13 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la referida propuesta y, en su virtud, disponer que con cargo al capítulo tercero, artículo segundo, grupo séptimo, concepto segundo, número 13, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, sean libradas con firme las cantidades asignadas para el año actual a cada uno de los Archivos que se citan.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 22 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 18.000 pesetas para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos.

Ilmo. Sr.: Una vez que con fecha 13 del corriente mes ha tomado razón del gasto en el oportuno expediente la Sección de Contabilidad y Presupuestos y en 15 último ha sido intervenido el gasto por la Intervención Delegada,

Este Ministerio ha resuelto distribuir el crédito de 18.000 pesetas que para adquisiciones y sostenimiento de las Comisiones provinciales de Monumentos se consigna en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo sexto, concepto 10/2, del vigente presupuesto de gastos, concediendo a la Comisión mixta organizadora de las provincias de Monumentos la cantidad de ochocientas pesetas y trescientas setenta y tres a cada una de las de Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Burgos, Cáceres, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, León, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Segovia, Sevilla, Sorla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Vizcaya, Zamora y Zaragoza.

Estas cantidades serán libradas, a justificar, con las respectivas Delegaciones de Hacienda y a nombre de cada uno de sus Habilitados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que se manda cumplir en sus propios términos a sentencia dictada por la Sala tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo en el pleito interpuesto por don Miguel Angel Vicente Mangas contra Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1930.

Ilmo. Sr.: Recibido en este Ministerio el testimonio de la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal Supremo en el pleito contencioso-administrativo entablado por don Miguel Angel Vicente Mangas contra Orden de este Departamento de 16 de octubre de 1930, copiado a la letra dice así:

«En Madrid, a 29 de diciembre de 1947. En el recurso contencioso-administrativo que pende ante la Sala, en única instancia, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Angel Vicente Mangas, representado y dirigido por el Letrado don Santos Santamaría Muro, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Fiscal, contra Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 16 de octubre de 1930, sobre colocación del demandante en el Escalafón del Profesorado de Escuelas Normales, publicado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 23 de mayo de 1929;

Resultando que don Miguel Angel Vicente Mangas, Maestro Nacional, procedente de la Escuela Superior del Magisterio, promoción de 1922-23, con el número 9, con derecho a ocupar, con arreglo a la legislación vigente, las plazas que resultasen vacantes y debían ser reservadas al efecto en las Escuelas Normales y en las Inspecciones de Primera Enseñanza, fué nombrado Inspector por no existir vacantes en las Escuelas Normales, debido a la supresión de las de Segovia y Alava. Restablecidas posteriormente las expresadas Normales suprimidas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de febrero de 1920, fué nombrado el señor Vicente Mangas Profesor de la Escuela Normal de Avila por Real Decreto de 16 de abril de 1928, tomando posesión dentro del plazo reglamentario;

Resultando que publicado en la «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 23 de mayo de 1929, por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes el Escalafón general del Profesorado numerario de las Escuelas Normales de Maestros, con arreglo a su situación en 1.º de enero de 1929, y a que se refiere la Real Orden de 22 de marzo del mismo año, aparece en el mismo con el núm. 245 don Miguel Vicente Mangas; y estimando este señor que le correspondía el número anterior al en que aparece colocado, formuló reclamación por entender vulnerado su derecho a figurar en el mismo por el orden de la lista de méritos formada al salir cada promoción de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, independientemente de la fecha de su nombramiento y toma de posesión, ya que procediendo de la promoción de dicha Escuela de 1922-23, en la que obtuvo el número 9, fué nombrado Inspector de Primera Enseñanza, por no existir vacantes en Escuelas Normales; siendo desestimada su reclamación por Real Orden de 16 de octubre de 1930, expresándose en ella como fundamento no haber lugar a estimar las reclamaciones formuladas por el Profesorado numerario de las Escuelas Normales por los procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, en el sentido de que para la colo-

cación en los escalafones sirva de norma, en primer término, en lugar de la fecha de nombramiento el orden de propuesta de dicho Centro; y consiguiente con el criterio de que a igualdad de fecha de nombramiento se da preferencia en segundo lugar a los de promoción más antigua, dentro del orden de prelación con que figuren en las listas de Sección, y por último se esté al orden de la lista general llamada de interpelación hecha con todos los de las diferentes Secciones de cada promoción; esto por ser práctica seguida;

Resultando que contra la anterior Real Orden, que desestimó la reclamación formulada por don Miguel Vicente, interpuso éste recurso contencioso-administrativo, personándose en autos en su nombre y representación el Letrado don Santos Santamaría Muro; practicadas algunas diligencias durante la dominación marxista, fueron declaradas nulas, y por providencia de 13 de mayo de 1942 se pusieron de manifiesto al recurrente las actuaciones y expediente para formalizar la demanda, lo que efectuó con la súplica de que se dicte sentencia por la que, revocando la Real Orden recurrida del Ministerio de Instrucción Pública, de 16 de octubre de 1930, en la parte que afecta al recurrente declara en su lugar que el Profesor de Escuela Normal procedente de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que ha promovido este pleito, don Miguel Angel Vicente Mangas, tiene derecho a ocupar en el Escalafón del Profesorado de Escuelas, con relación a sus compañeros de la misma procedencia y promoción o de otras promociones posteriores, el lugar que le corresponde, atendiendo al orden de prelación con que fué propuesto por la citada Escuela en la lista general de promoción y con independencia de la antigüedad con que se haya posesionado de la plaza;

Resultando que conferido traslado al Fiscal, contestó la demanda con la súplica de que se dicte sentencia desestimando el recurso y confirmando la Real Orden recurrida en cuanto afecta al recurrente en este pleito;

Resultando que señalado el día 30 de abril pasado para fallo de este recurso, se acordó por providencia de 10 de mayo siguiente, para mejor proveer, y con suspensión del término para dictar sentencia, se acreditase, interesándose así del Ministerio de Educación Nacional, si desde la formación por orden de méritos de la lista de los Profesores de Escuelas Normales procedentes de la Escuela de Estudios del Magisterio correspondiente al curso de 1922 al 1923 hasta el concurso que determinó el nombramiento de don Miguel Vicente Mangas por Real Orden de 16 de abril de 1928 para la asignatura de Física y Química en la Escuela Normal de Avila, se produjo alguna vacante en el Profesorado que pudiera ser solicitada o concursada por dicho señor Vicente Mangas, expresando, en su caso, cuáles fueran y las normas para su provisión;

Resultando que aportada certificación, expedida por el Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio del Ministerio de Educación Nacional, por consecuencia del anterior, de ella aparece: que don Miguel Angel Vicente Mangas, Profesor de Escuelas del Magisterio, como alumno de la extinguida Escuela Superior, correspondiente a la promoción del año 1923, solicitó: en 14 de octubre de 1924, ser nombrado Profesor de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Toledo; en 4 de agosto de 1927, el de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Huesca; en 11 de febrero de 1923 de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de Avila; y en 3 de marzo del mismo año, de dichas enseñanzas de la Escuela de Huesca; nombrándosele, por Real Orden de 10 de abril de 1928 Profesor de las últimas citadas disciplinas de la Escuela de Avila; y se concluye en la expresada certificación que de los antecedentes referidos, se de-

duce que el señor Mangas ha solicitado las vacantes anunciadas para su provisión y que podía desempeñar en el Profesorado de Escuelas del Magisterio, siendo su primer nombramiento obtenido para el expresado Centro de Avila;

Resultando que, puesto de manifiesto tal documento a las partes para que en el término de tercero día pudieran alegar por escrito acerca de su alicance e importancia, sólo lo verifica la representación del recurrente, exponiendo lo que estimara pertinente a su derecho; y fallecido el Excmo. Sr. D. Eduardo Divar Martín, que presidió la Sala de este pleito señalado el día 30 de abril último, se acordó en providencia de 18 de noviembre anterior ser procedente, para dictar sentencia, hacer nuevo señalamiento, y al efecto se dispuso tuviera lugar el mismo el día 19 del actual;

Siendo ponente el Magistrado don Luis Jiménez Clavería;

Vistos los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de esta jurisdicción,

Visto el Real Decreto de 29 de junio de 1913;

Vista la Real Orden de 14 de febrero del mismo año;

Vistas las sentencias de esta Sala de 28 de septiembre de 1918, 19 de diciembre de 1919, 14 de marzo de 1924, 21 de enero de 1927 y 14 de mayo de 1935;

Considerando que la cuestión planteada se reduce a determinar si el actor, señor Vicente Mangas, Profesor de Escuela Normal procedente de la Superior del Magisterio, tiene el derecho que invoca de figurar en el Escalafón correspondiente al 1.º de enero de 1929, publicado en la «Gaceta» de 23 de mayo del mismo año, en el lugar respectivo a la prelación establecida para los de su misma promoción, o ha de estarse al criterio sustentado por la Administración en la Real Orden impugnada que regula la preferente colocación por el régimen de mayor antigüedad en la posesión de los cargos;

Considerando que el orden de preferencia establecido en la lista formada al salir de la Escuela Superior del Magisterio los Profesores de una misma promoción, no obedece, según reiteradamente ha declarado esta Sala en las sentencias vistas, libertad de criterio, sino que responde a una depuración de méritos contraídos en los estudios y demostrados por la aplicación de los alumnos su talento y sus aptitudes; y por ello, la situación de relativo privilegio que la lista les asigna no debe quedar expuesta a posible agravio, causado por el solo hecho de producirse en otro orden de tiempo y circunstancias las vacantes correspondientes a las distintas secciones del Profesorado;

Considerando que en el criterio antes expresado, se inspira e informa el Real Decreto de 29 de junio de 1913, donde en la regla cuarta del artículo sexto se dispone que la colocación de los Profesores procedentes de la Escuela Superior del Magisterio en el Escalafón se ajustará a lo prevenido en la Real Orden de 14 de febrero del mismo año, en cuya regla se previene que dichos Profesores se coloquen en el Escalafón respectivo por el orden con que figuren en la lista general; pero como esta norma requiere implícitamente la concurrencia de los Profesores con motivo de las vacantes correspondientes al tiempo de producirse, fué acordado para mejor proveer la demostración de su cumplimiento por el señor Mangas, y del certificado expedido al efecto consta que dicho señor ha solicitado las vacantes anunciadas para su provisión que podía desempeñar en el Profesorado y, por tanto, cumplió el requisito expresado;

Considerando que, por todo lo expuesto, procede revocar la Real Orden impugnada y disponer en su lugar que el actor, Profesor de Escuela Normal procedente de la Superior, tiene derecho, con relación a sus demás compañeros de igual procedencia, a ocupar el puesto del Escalafón

que le corresponda según la lista general formada al salir de la Escuela Superior,

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos la Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 18 de octubre de 1935, impugnada por don Miguel Angel Vicente Mangas en este recurso, y en su lugar declaramos que el actor, Profesor de Escuela Normal procedente de la Superior del Magisterio, tiene derecho, con relación a Profesores de igual procedencia, a ocupar en el Escalafón correspondiente al 1.º de enero del año 1929, publicado en la «Gaceta» de 23 de mayo del mismo año, el sitio respectivo a la prelación establecida para los de su misma promoción en la lista general formada al salir de la Escuela Superior, y con preferencia respecto a los posteriores.»

Y conformándose este Ministerio con la presente sentencia, ha acordado que se le dé cumplimiento en sus propios términos y se publique en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO e inserte en la «Colección Legislativa».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 23 de abril de 1948 por la que, con motivo de la Fiesta del Libro y dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, se crean las Bibliotecas de Luarca y Cudillero.

Ilmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General y de conformidad con la Junta de adquisición y distribución de publicaciones,

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 24 de julio de 1947 sobre el «Servicio de Lectura», y para conmemorar en este año la Fiesta

ORDEN de 27 de abril de 1943 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por haber sido concedida la excedencia a don Alfredo Ruiz Guerrero.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio por haber sido concedida la excedencia en la sección de Pedagogía a don Alfredo Ruiz Guerrero,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 10 de los corrientes, y en consecuencia pasan a la segunda categoría, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, don Robustiano Fernández Siero, de la Escuela del Magisterio de Oviedo, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 5.000 pesetas, don Sixto Muzas Aguayo, de la Escuela del Magisterio de Huesca, primero de los que se hallaban en expectativa de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1948 por la que se distribuye un crédito de pesetas 65.124,18 para gastos de calefacción a las Escuelas del Magisterio que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto sexto, subconcepto primero, del presupuesto vigente de este Departamen-

del Libro, ha tenido a bien crear dependientes del Centro Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, las Bibliotecas municipales de Luarca y Cudillero, las cuales gozarán de todos los beneficios que este Ministerio concede a todas las Bibliotecas del «Servicio Nacional de Lectura», a través de la Junta de adquisición y distribución de publicaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 24 de abril de 1948 por la que se concede el regreso en el servicio activo a don Daniel Prada Fernandez, Oficial de Administración de primera clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Daniel Prada Fernandez, Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reintegro en el servicio activo,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido bien acceder a lo solicitado y nombrar, en turno de excedentes, a don Daniel Prada Fernandez, Oficial de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 6.000 pesetas, debiendo prestar sus servicios en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Balmes», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

to, 637.124,03 pesetas, destinadas a gastos de sostenimiento, conservación (aumento las copias), instalación, calefacción, mobiliaje, talleres, laboratorios y servicios de educación y cultura, para las Escuelas del Magisterio, quedando pendientes de distribución un remanente de 65.124,18 pesetas.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo a la mencionada consignación, y para los gastos de calefacción, se asigne a las Escuelas del Magisterio de Alava, mil cincuenta pesetas; Albacete, mil; Alicante, seiscientos; Almería, seiscientos; Avila, mil doscientas setenta y cinco; Badajoz, novecientas; Barcelona, mil doscientas; Burgos, tres mil quinientas; Cáceres novecientas; Cadiz, seiscientas; Castellón, seiscientas; Ciudad Real, mil; Córdoba, mil; La Coruña, novecientas; Cuenca, mil doscientas; Gerona, mil doscientas; Granada, dos mil quinientas; Guadalupe, mil doscientas; Guipúzcoa, novecientas; Huelva seiscientas; Huesca, dos mil quinientas cincuenta; Jaén, mil; León, mil ochocientas setenta y cinco; Lérida, mil quinientas; Logroño, mil; Lugo, novecientas; Madrid núm. 1, cinco mil; Madrid número 2, seis mil setecientas cincuenta; Málaga, seiscientos; Murcia, mil cuarenta y nueve; Orense, novecientas; Oviedo, novecientas; Palencia, novecientas; Pontevedra, novecientas; Salamanca mil quinientas; Santander, seiscientas cincuenta; Santiago, mil; Segovia mil ciento veinticinco; Sevilla, mil; Soria, mil quinientas; Tarragona, mil; Teruel, mil ochocientas; Toledo mil doscientas; Valencia novecientas; Valladolid, mil doscientas; Vizcaya, novecientas; Zamora, mil doscientas; Zaragoza mil quinientas, que hacen un total de sesenta y cinco mil ciento veinticuatro pesetas (pesetas

65.124); dichas asignaciones con destino a las Escuelas de varones y hembras, administrándolas la Directora o el Director más antiguo en cada capital; excepto la de Madrid, que tiene asignación cada una de ellas, habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 15 del actual e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado en 24 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1948 por la que se conceden subvenciones para realizar viajes de estudios a las Escuelas del Magisterio que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones de alumnos y alumnas de las Escuelas del Magisterio de Lérida, Salamanca, Santander, Valladolid, León, Murcia, Jaén y Bilbao, en las que solicita subvenciones para realizar viajes de estudios.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto tercero, subconcepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento para el actual ejercicio económico se conceda a los Directores de las Escuelas del Magisterio de Lérida (alumnos y alumnas), cinco mil pesetas (5.000); a la Directora de Salamanca (alumnas), siete mil quinientas pesetas (7.500); a la de Santander (alumnas), seis mil quinientas pesetas (6.500); a la de Valladolid (alumnas), cinco mil quinientas pesetas (5.500); a los Directores de León (alumnos y alumnas), seis mil quinientas (6.500); a la Directora de Murcia (alumnas), siete mil quinientas (7.500); al Director de Jaén (alumnos y alumnas), cinco mil pesetas (5.000), y al Director de la de Bilbao (alumnos), seis mil quinientas pesetas (6.500); que hacen un total de cincuenta mil pesetas (50.000), habiendo tomado razón la Sección de Contabilidad en 21 del actual e intervenido por la Intervención General de la Administración del Estado el 23 de mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos del Profesor auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz don Pedro Areán Ruiz.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Areán Ruiz, en súplica de que se le reconozcan sus derechos como Profesor numerario de «Contrabajo e instrumentos de viento y madera» del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer a don Pedro Areán Ruiz sus derechos al cargo de Profesor numerario de «Contrabajo e instrumentos de viento y madera» del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, con el haber anual de 3.000 pesetas, imputables a la subvención concedida por este Ministerio y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

2.º Que por no existir la disciplina de «Contrabajo e instrumentos de viento y madera» en el plan de enseñanza de los Conservatorios Elementales pase el interesado a la situación legal de excedente forzoso con los dos tercios del haber señalado mientras no se restablezca la cá-

tedra referida en el citado Conservatorio en alguna futura reorganización; y

3.º Que por el Juzgado Superior de Revisión de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración a don Pedro Areán Ruiz, reconociéndole el derecho desde la apertura del citado expediente al percibo del 50 por 100 del haber que le corresponda y quedando subordinados los efectivos derechos administrativos del interesado a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos de la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena doña Amelina Gómez Martínez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Amelina Gómez Martínez, sobre reconocimiento de sus derechos como Profesora auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer a doña Amelina Gómez Martínez sus derechos al cargo de Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, con el haber anual de 2.500 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio, y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

2.º Que por el Juzgado Superior de Revisión de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración a la señora Gómez Martínez, quedando subordinados los efectivos derechos administrativos de la interesada a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1948 sobre reconocimientos de derechos del Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria don Ramón San Martín Barriocanal.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ramón San Martín Barriocanal, sobre reconocimiento de sus derechos como Profesor Auxiliar Numerario de «Violín» del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Reconocer a don Ramón San Martín Barriocanal sus derechos al cargo de Profesor Auxiliar Numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria, con el haber anual de 2.500 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

Segundo. Que por el Juzgado Superior de Revisión de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración al señor San Martín Barriocanal, quedando subordinados los efectivos de-

rechos administrativos del interesado a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos de la Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena doña Emilia Cotorruelo Delgado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Emilia Cotorruelo Delgado, sobre reconocimiento de sus derechos como Profesora auxiliar numeraria de «Solfeo y Nociones de Canto» del Conservatorio Elemental de Cartagena, y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer a doña Emilia Cotorruelo Delgado sus derechos al cargo de Profesora auxiliar numeraria del Conservatorio Elemental de Música de Cartagena, con el haber anual de 2.500 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

2.º Que por el Juzgado Superior de Revisión de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración a la señora Cotorruelo Delgado, quedando subordinados los efectivos derechos administrativos de la interesada a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 28 de abril de 1948 sobre reconocimiento de derechos del Profesor auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria don Joaquin Eseverri Echaguibel.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Joaquin Eseverri Echaguibel, sobre reconocimiento de sus derechos como Profesor auxiliar numerario de «Solfeo» del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria y de conformidad con el dictamen emitido en el mismo por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Reconocer a don Joaquin Eseverri Echaguibel sus derechos al cargo de Profesor Auxiliar numerario del Conservatorio Elemental de Música de Vitoria, con el haber anual de 2.500 pesetas, imputable a la subvención concedida por este Ministerio, y demás ingresos de que disfrute el citado Conservatorio.

2.º Que por el Juzgado Superior de Revisión de este Departamento se abra urgentemente expediente de depuración al señor Eseverri Echaguibel, quedando subordinados los efectivos derechos administrativos del interesado a las resultas de dicho expediente de depuración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se acepta la renuncia presentada de su cargo de Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Bellas Artes de Sevilla don Antonio Lopez Rodriguez.

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia presentada de su cargo de Profesor Auxiliar Numerario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla por don Antonio López Rodríguez.

Este Ministerio ha acordado aceptar la expresada renuncia y declarar vacante la Auxiliaría Numeraria de referencia, a los reglamentados efectos de su provisión por concurso oposicio., con sujeción a los preceptos del Decreto de 21 de septiembre de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se da la correspondiente corrida de escalas al Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Josefa Santos Méndez.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Josefa Santos Méndez.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 17 de los corrientes, y, en consecuencia, pasar a la primera categoría, con el sueldo anual de 21.000 pesetas, doña Francisca Pol García, de la Escuela del Magisterio de Avila; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 20.000 pesetas, doña María Antolina del Diestro Salcines, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 18.000 pesetas, doña Pilar Serrano Rizo, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, doña Rafaela Fernández González, de la Escuela del Magisterio de Almería, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 14.000 pesetas, doña María del Pilar Carrasco Cobos, de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se dispone la distribución del crédito consignado en el presupuesto vigente de este Departamento para gratificaciones al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la distribución del crédito global de 50.000 pesetas, que figura en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto cuarto y subconcepto 12, del presupuesto vigente de este Departamento para gratificaciones al personal de clases complementarias de Escuelas de Artes y Oficios Artísticos;

De acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, que hace suya la formulada por la Sección de Formación Profesional, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en el mes de abril, e intervenido por la Delegación de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 del mismo mes.

Este Ministerio ha resuelto aprobar la distribución del referido crédito en la

cuantía y par: los Centros que se indican a continuación.

Escuela de Artes y Oficios de Almería, 17.630 pesetas

Escuela de Artes y Oficios de Jaén, 5.600 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Madrid, 22.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios de Toledo, 9.770 pesetas.

Total, 50.000 pesetas

Estas cantidades se librarán mediante nómina debidamente justificada, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de septiembre de 1922, debiendo figurar en las mismas solamente Maestros prácticos profesionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se jubila a la Profesora de la Escuela del Magisterio de Santiago doña Josefa Santos Méndez.

Ilmo. Sr.: Cumplida el 16 de los corrientes por doña Josefa Santos Méndez Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa.

Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Santos Méndez, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santiago, con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948.

IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 25.000 pesetas consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para atender a todos los gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo primero, artículo segundo, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de este Departamento la cantidad de 25.000 pesetas para atender los gastos que origine el funcionamiento de la Junta Central de Formación Profesional.

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuesto tomó razón del gasto en 26 de marzo último y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Ministerio, con la misma fecha, ha emitido informe favorable de la propuesta formulada para la inversión de la cantidad de referencia, Este Ministerio ha resuelto de acuerdo con los informes emitidos que la referida consignación se distribuya en la forma siguiente:

Gratificación al Secretario de la Junta, que lo es a la vez de la Comisión ejecutiva de la misma, 6.000 pesetas; gratificación al Secretario de la Sección primera, 3.000; gratificación al Secretario de la Sección segunda, 3.000; gratificación a la Secretaria de la Sección de Enseñanzas Profesionales de la Mujer 3.000; Gastos de viajes y dietas que reglamentariamente corresponden a los Vocales no residentes en Madrid 10.000. Suma total, 25.000 pesetas.

La gratificación de Personal será librada por medio de nominas, y los gas-

tos de viajes y dietas, en concepto de «a justificar», previa fiscalización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 30 de abril de 1948 por la que se distribuye el crédito de 150.000 pesetas para material no inventariable, incluidos gastos de luz y calefacción de las Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Inspección General de Bibliotecas la siguiente distribución del crédito para «material no inventariable» de las Bibliotecas incluidos gastos de luz y calefacción para el corriente año:

	Pesetas
BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE:	
Albacete, Jaén, Leon, Lérida, Lugo y Palencia: 6 a 1.300 pesetas cada una	7.800
Alicante, Badajoz, Cáceres, Ciudad Real, Cádiz Castellón, Orihuela y Teruel: 8 a 1.900 pesetas cada una	15.200
Almería, Córdoba, La Coruña, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Logroño, Mahón, Málaga, Orense Palma de Mallorca, Pontevedra, Santander, Tarragona, Toledo, Villanueva y Geltrú y Vitoria: 19 a 2.200 pesetas cada una	41.800
Avila, Burgos, Cuenca, Segovia, Soria y Zamora: 6 a 2.900 pesetas cada una	17.400
Granada, Murcia y Salamanca: 3 a 1.500 pesetas cada una	4.500
Valencia, 2; Valladolid, 2, y Zaragoza, 2: 6 a 1.800 pesetas cada una	10.000
Cartagena, El Ferrol del Caudillo, Ceuta, Melilla y Vigo: 5 a 1.000 pesetas cada una	5.000
BIBLIOTECAS DE MADRID:	
Populares (siete)	45.100
De la Escuela Superior de Arquitectura, de la de Peritos Industriales y de la Real Sociedad Económica Matritense: 3 a 800 pesetas cada una	2.400
Total	150.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1948

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 5 de junio de 1943 por la que se crea con carácter definitivo una Escuela Nacional Unitaria de niños con el carácter de Preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Mahón (Baleares) en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la Escuela que se solicita, en beneficio de los intereses de la enseñanza, que para su instalación y funcionamiento se dispone de locales y material y mobiliario adecuados en las debidas condiciones; que la Corporación Municipal de Mahón

se compromete al pago de la casa habitación para el Maestro Nacional que en su día se nombre, con destino a la nueva Escuela preparatoria; los favorables informes emitidos en este expediente, y que existe crédito adecuado en el presupuesto de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela Nacional unitaria de niños, con el carácter de preparatoria para el ingreso en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón (Baleares).

2.º La dotación de esta nueva Escuela Nacional será la que corresponda al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el Maestro que se designe para regentarla y para la provisión de las resultas se considerará creada definitivamente una plaza de Maestro Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

3.º Las enseñanzas de la nueva Escuela preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las Autoridades académicas del Centro; y

4.º El nombramiento del Maestro Nacional con destino a la Escuela preparatoria que se crea en virtud de esta Orden se acordará por este Ministerio, a propuesta formulada, con arreglo a las disposiciones vigentes, por el Presidente del Patronato Social de Formación Profesional de Mahón (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 5 de junio de 1948 sobre supresión de la Escuela Mixta de Quintana de Balboa, y su traslado al Barrio de Perandones, del Ayuntamiento de Villadecanas (León).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por la Inspección de Enseñanza Primaria de León, en el que se propone la supresión de la Escuela Nacional de Asistencia Mixta de Quintana de Balboa, del Ayuntamiento de Balboa, y su traslado al Barrio de Perandones, en el Ayuntamiento de Villadecanas, en la misma provincia; y

Teniendo en cuenta que la propuesta de supresión de dicha Escuela Nacional se funda en el hecho de no existir en la localidad de Quintana de Balboa más que tres escolares mayores de diez años, de la carencia total de niños menores de seis, que el censo de población es, de 55 habitantes solamente, extremos que justifican documentalmente, que a menos de 600 metros por carretera existe la Escuela de asistencia Mixta de Balboa, a la cual podrán muy bien asistir los tres escolares matriculados en la Escuela cuya supresión se propone; que la falta de matrícula escolar suficiente en dicha Escuela aconseja se proceda a su supresión con arreglo a las disposiciones vigentes; que en el Barrio de Perandones, Ayuntamiento de Villadecanas se cuenta con locales para la adecuada instalación y funcionamiento de una Escuela Nacional, existiendo suficiente matrícula escolar; que las correspondientes Juntas Municipales de Balboa y Villadecanas están conformes con la propuesta formulada; que la Comisión Provincial de Enseñanza Primaria de León la informa favorablemente y que la modificación que se interesa del vigente arreglo escolar redundará en

beneficio de los intereses de la enseñanza.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere suprimida a todos sus efectos la Escuela Nacional de Asistencia Mixta del lugar de Quintana de Balboa en el Ayuntamiento de Balboa (León), reservándose a su actual titular los derechos que legalmente tenga reconocidos con arreglo a las disposiciones vigentes; y

2.º Que a base de esta supresión se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, desempeñada por Maestra en el Barrio de Perandones, del Ayuntamiento de Villadecanas (León), procediendo el que por quien corresponda y con arreglo a las disposiciones vigentes se proceda al nombramiento de la Maestra con destino a esta nueva Escuela Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de junio de 1948 por la que se crea definitivamente una nueva sección a cargo de maestra con destino a la Escuela «Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio», de esta capital

Ilmo Sr.: Necesidades inaplazables de la enseñanza hacen precisa la creación de una nueva plaza de Maestra de Sección en la Escuela «Hogar Maternal del Magisterio», de esta capital, que permita atender debidamente a la educación de las numerosas niñas acogidas a dicha Institución, y en atención a que existe crédito adecuado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y en uso de las facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una nueva Sección a cargo de Maestra con destino a la Escuela «Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio», de esta capital.

2.º La dotación de esta nueva plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra Nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del presupuesto vigente de este Departamento; y

3.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda en la forma reglamentaria al nombramiento de la Maestra Nacional con destino a la Sección que definitivamente se crea en virtud de esta Orden en el «Hogar Maternal de Huérfanos del Magisterio».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 17 de junio de 1948 por la que se ratifica la concesión de permuta a dos Maestros, a pesar del fallecimiento de uno de ellos antes de la fecha señalada para la toma de posesión de sus nuevos destinos.

Ilmo. Sr.: Examinada la consulta elevada a la Dirección General de Enseñanza Primaria por el Secretario de la Co-

misión Permanente de Educación Primaria de Toledo, en cumplimiento del acuerdo adoptado por el citado Organismo, en la sesión celebrada el día 17 de abril de 1948, relativo a si la permuta concedida en 21 de febrero de 1948 a los Maestros don Antonio García Fernández y don José Rodríguez Martín, queda anulada por el fallecimiento del primer maestro o si el señor Martín puede poseer el destino que obtuvo por dicha permuta al dar comienzo el próximo curso escolar;

Resultando que en la sesión celebrada por la Comisión Permanente de Educación Primaria de Toledo, el día 21 de febrero de 1948, fue concedida la permuta de sus cargos a don Antonio García Fernández y don José Rodríguez Martín, maestros propietarios de Valdeverdeja y Castillo de Bayuela (Toledo), respectivamente;

Resultando que dicha Comisión, en sesión celebrada el día 17 de abril último, acordó elevar a la Superioridad la consulta de si dicha permuta queda anulada por el fallecimiento del señor García Fernández o si el señor Rodríguez Martín puede poseer el destino de la Escuela de Valdeverdeja el primer día en que comience el nuevo curso escolar;

Considerando que la referida permuta fué concedida por la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia de Toledo en uso de las atribuciones que la confiere a dicho Organismo el apartado d) del artículo 235 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario, por reunir los interesados las condiciones señaladas en los artículos 83 y 85 del citado texto legal;

Considerando que por prohibir el cambio de destinos durante el curso escolar el último párrafo del artículo 87 de la Ley de Educación Primaria, los permutantes no habrían de tomar posesión de sus nuevos destinos hasta el 1.º de septiembre próximo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto;

Considerando que el fallecimiento de uno de los dos permutantes, acaecido una vez concedida la permuta y sin que ésta se hubiese llevado a efecto, no puede implicar la anulación de la misma, ya que ello ocasionaría perjuicios en el derecho adquirido por el otro permutante al serle concedido el nuevo destino que por permuta solicitó;

Considerando que al fallecer uno de los dos permutantes sin que se haya llevado a efecto la posesión de las plazas permutadas, no puede realizarse el cambio de destino en los términos en que fué concedido, toda vez que una de las escuelas permutadas ha de considerarse vacante definitiva en 1.º de marzo último, fecha siguiente a la del fallecimiento ocurrido, por lo que de ser confirmada la permuta concedida por la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia de Toledo, habría de determinarse que la escuela de Castillo de Bayuela, a efectos de provisión, es vacante definitiva desde el 1.º de marzo de 1948;

Considerando que al no regular el Estatuto del Magisterio Nacional Primario el hecho a que se refiere la consulta de la Comisión Permanente de Educación Primaria de Toledo el acuerdo que se adoptase sobre aquélla, sentaría jurisprudencia para los casos análogos que en lo sucesivo se presenten, por lo que, de conformidad con la 5.ª de las disposiciones finales y transitorias del citado Estatuto, emitió dictamen la Asesoría Jurídica del Departamento;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto confirmar con todos sus efectos, la concesión de permuta realizada en 21 de febrero último por la Comisión Permanente de Educación Primaria de la provincia de Toledo a favor de don Antonio García Fernández y don José Rodríguez Martín y que este último se pose-

de su nueva escuela en la fecha, plazos y efectos administrativos y económicos que previene el artículo 49 del Estatuto del Magisterio, considerándose vacante definitiva con antigüedad de 1.º de marzo último la escuela de Castillo de Bayuela.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1948.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Concediendo la *excedencia voluntaria de uno a diez años al obrero conductor de cuarta categoría don Eduardo Ruiz Ramirez.*

Visto el escrito de V. S. fecha primero del actual, en el que se propone el pase a la situación de excedencia voluntaria de uno a diez años del obrero conductor de cuarta categoría don Eduardo Ruiz Ramirez, teniendo en cuenta el informe favorable emitido y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a la solicitado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1948.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Cíviles.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Comercio y Política Arancelaria

Transcribiendo instancia extractada de «Hijos de José Serrats, R. C., fábrica de conservas y salazones de pescados, Bermeo (Vizcaya), en solicitud de que se le conceda la admisión temporal de hojalata en blanco para su transformación en envases para conservas y salazones de pescados, con destino a la exportación».

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Admisiones temporales, de 14 de abril de 1888; en el Reglamento para su aplicación, de 16 de agosto de 1930, y en el Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y a los efectos de las alegaciones que, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio, puedan formular quienes se estimen quedarían afectados por la concesión, se publica, en extracto, la siguiente solicitud de admisión temporal:

Entidad en cuyo nombre se hace la petición: Hijos de José Serrats, R. C.

Domicilio: Capitán Zubiaur, 28, Bermeo (Vizcaya).

Mercancía que ha de importarse: Hojalata en blanco.

Países de origen: Inglaterra, Italia, Alemania, Francia, Bélgica y Estados Unidos.

Mercancía que ha de exportarse: Conservas y salazones de pescados.

Países de destino: Europa, Africa y América.

Operaciones y transformaciones a que ha de someterse la mercancía importa-

da en el proceso de su industrialización: Litografía y las adecuadas para la confección de envases metálicos.

Emplazamiento de los locales en donde ha de efectuarse la industrialización: Ricardo S. Rochet, S. A. Bilbao (Deusto). Hijos de José Serrats, R. C., Bermeo. Capitán Zubiaur, 28, y Pasajes de San Juan (Meipi).

Mermas y desperdicios previstos por unidad de fabricación: 5 por 100.

Cantidad de mercancía importada que haya de producirse por cada unidad de mercancía transformada-reexportada: La equivalente a aquellos desperdicios, que viene representada por un incremento a la unidad de exportación del 5,263 por 100 aproximadamente.

Plazos señalados para la transformación y para la reexportación, contados a partir de la fecha de las respectivas importaciones: Dos años.

Carácter de la concesión: Permanente. Fundamentos de la misma: Por los escasos suministros de hojalata nacional y la no fabricación de especiales calidades, imprescindibles para la confección de envases embudidos, se ve precisada a efectuar importaciones. Mas si hubiere de satisfacer los derechos arancelarios, se incrementaría el costo de forma que no podría concurrir a los mercados internacionales.

Aduanas designadas para realizar las importaciones: Bilbao.

Aduanas exportadoras: Bermeo, Bilbao, Pasajes, Irún, Canfranc, Port-Bou, Gijón, San Esteban de Pravia y Barcelona.

Madrid, 7 de junio de 1948.—El Director general de Comercio y Política Arancelaria, José Núñez Iglesias.

Dirección General de Industria

Concediendo licencia por enfermedad al ingeniero jefe de segunda clase don José Bosch Millares.

Vista la instancia del Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento, afecto a esa Delegación de Industria, don José Bosch Millares, que solicita un mes de licencia por enfermedad para su tratamiento en la Península, según acredita con el correspondiente certificado médico.

Vistos los artículos 63 y 64 del Reglamento orgánico de 17 de noviembre de 1931 y el informe preceptivo del Consejo de Industria.

Esta Dirección ha tenido a bien conceder a don José Bosch Millares un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, que se contará a partir del día 10 del corriente mes de junio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado al interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 16 de junio de 1948.—El Director general, Alejandro Suárez.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Las Palmas.

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA

(Servicio del Esparto)

Circular número 1 por la que se dan normas sobre la intervención del esparto, albardín y sus distintos derivados.

En virtud de las atribuciones conferidas a este Servicio por Decreto de 2 de abril del presente año, y Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 21 de los mismos, se dictan las siguientes normas regulan-

do la intervención del esparto dispuestas por las citadas disposiciones.

Norma 1.ª A partir de la publicación de la presente queda prohibido sin la autorización del Servicio:

a) La venta de cosechas de esparto o albardín en cualquier estado en que se encuentre y aunque se trate de cosechas anteriores a la actual.

b) La venta de espartos cocidos, picados y rastrillados.

c) La venta de productos de esparto con destino a la industria yutera.

d) La venta de esparto o albardín con destino a la industria papelera.

e) La venta de productos de esparto con destino a la fabricación de capachos para la extracción de aceite.

f) La venta de trenzas de esparto para la confección de suelas de alpargatas.

g) La libre circulación de estos productos, tanto por ferrocarril como por carretera o vía marítima, y ello aunque el esparto sea de cosechas anteriores.

h) La libre distribución de capachos para la extracción de aceite.

i) La libre distribución de sacos hechos con yute y esparto, o sólo con esta última fibra.

Norma 2.ª Desde el momento en que se inicie la recogida de la cosecha de esparto o albardín, el propietario, arrendatario o explotador de la misma, enviará a este Servicio declaración mensual en la que se haga constar las cantidades recibidas dentro del mes, las enviadas a comprador, con especificación de destino y reseña de los conductos o guías de circulación empleadas. Al finalizar la recogida enviará declaración-resumen, con el detalle del destino dado a cada una de las partidas, peso del esparto o albardín seco de cada una de ellas, nombre del comprador, lugar a donde fueron consignadas y número o números de las guías de circulación que amparaban las distintas partidas, así como la cantidad de esparto o albardín que para el consumo propio y previa autorización del Servicio ha sido reservada por el declarante.

Las declaraciones mensuales habrán de tener entrada en las oficinas del Servicio dentro de la primera decena de cada mes.

Los propietarios de balsas enviarán igualmente declaración mensual de las cantidades remitidas al cocido, especificando los propietarios a quienes pertenecen, los cuales, por su parte, habrán de solicitar las guías o conductos correspondientes para el traslado del producto, en los casos que en la norma quinta se especifican.

Asimismo, los picadores de esparto enviarán declaración mensual:

a) De las cantidades recibidas y su procedencia.

b) De las cantidades que han sido transformadas, especificando el destino de las enviadas a consumidor y clase del esparto.

Los demás industriales que no lo hubieran realizado con anterioridad habrán de presentar, en el plazo de diez días, declaración de existencias, tanto de esparto o albardín crudo como en distintas fases de elaboración.

Norma 3.ª La recogida dará comienzo, dentro de los límites que puedan señalarse por los Servicios Forestales competentes:

a) En el momento en que comprador y vendedor establezcan en la solicitud de compra.

b) Cuando el Servicio lo disponga.

c) Cuando el Servicio, a petición del cosechero, lo autorice.

Norma 4.ª Toda la venta de esparto o albardín seco, así como el cocido, picado o rastrillado, tendrá que ser autorizada siempre por el Servicio, previa solicitud formulada al mismo en hojas cuyo modelo figura al final de estas disposiciones, la cual será facilitada a los interesados por el Servicio del Esparto. Una vez concedida la autorización se envía-

rán, bien al comprador o al vendedor, según éstos lo soliciten, los conduces y guías necesarias para el transporte pero ello una vez que el primero haya hecho el ingreso en la cuenta de este Servicio en cualquiera de los Bancos que operan con el mismo, del precio medio del transporte, que será fijado en todo caso por el Servicio. Caso de conformidad de éste con la operación solicitada, dichos documentos tendrán salida de sus oficinas a las veinticuatro horas de recibido del Banco el aviso del ingreso efectuado por el comprador. El pago del importe de la partida podrá realizarse, bien por intermedio del Servicio, a través del Banco de que se trate, o bien directamente de comprador a vendedor.

En el caso de que, por parte del comprador, se exija que el esparto haya de ser recogido antes del día 15 de septiembre, se hará constar de una manera expresa en la solicitud de compra hecha a este Servicio.

Norma 5.^a Se declara obligatorio el uso de guías de circulación para todo el transporte de los productos incluidos en la norma 1.^a de esta Circular, cuando el citado transporte se efectúe por ferrocarril o por vía marítima. Si el medio utilizado fuese el camión, la guía será precisa cuando la circulación de esos productos sea interprovincial. Dentro de la misma provincia, y cuando el transporte sea por carro o camión, se emplearán «conduces» que el Servicio del Esparto proporcionará al vendedor.

A fin de que las primeras materias lleguen a fábrica con los mismos precios, evitando con ello la multiplicidad de escandallos por distinto valor de materia prima se establece por el Servicio una compensación aplicada sobre el transporte del esparto de monte a primera elaboración, que será abonada por el comprador. Asimismo se fija una compensación para el transporte de los espartos papeleros que tengan su salida por vía marítima, colocados sobre muelle de Aguilas, Almería, Carboneras o Garruchas, o sobre vagón, análoga a la del esparto que de monte pase directamente a primera elaboración para los que vayan a fábrica empleando sólo medios de transporte terrestre.

El Servicio se reserva el calificar o no adecuado el recorrido que se dé a dichos productos, pues la estabilidad de precios ha de asentarse sobre unas operaciones, fabriles y de transporte, basadas sobre acertados fundamentos económicos.

Con arreglo a lo que expuesto queda se fija el valor del transporte medio en: Esparto seco de monte a primera elaboración, 0,27 pesetas el kilo.

Esparto papelerero seco sobre vagón, pesetas 0,27 el kilo.

Esparto papelerero seco colocado sobre muelle de Aguilas, Almería, Carboneras o Garruchas, 0,38 pesetas el kilo.

Estos recargos tienen carácter provisional a título de ensayo, pudiendo ser aumentados o disminuidos según las circunstancias aconsejen. Correrán por cuenta del comprador, y se entiende que serán a cargo sobre los precios que para cada clase de espartos, y según su longitud, se señalan en la Orden conjunta de 21 de abril de 1943 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117).

Norma 6.^a Para que sirvan de base a un estudio de precios que permita fijar los que hayan de regir para lo sucesivo en las industrias de estos productos los propietarios de balsas de cocido batanes de malar, pastrillos, talleres de hilados o trenzas, fabricantes de capachos ace-

teros y los de sacos y harpilleras remitirán, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de estas disposiciones, escandallos de todos y cada uno de los artículos que producen, ateniéndose a los conceptos siguientes:

1.^o Materiales.

2.^o Mano de obra directa, con cargas sociales.

3.^o Gastos generales.

4.^o Beneficios industriales.

Si el precio de los materiales no estuviese fijado por este Servicio, se dejará sin indicar.

La mano de obra directa y cargas sociales, serán ampliamente detalladas ajustándose, en jornales y rendimientos a lo que en cada caso precepten los Reglamentos Laborales vigentes para la industria de que se trate.

Norma 7.^a Las necesidades que los consumidores de esparto, albardines o productos elaborados con estas materias precisen, serán atendidas por este Servicio, respondiendo a las peticiones que a él se le cursen, pero dando primacía a los Organismos Entidades o Empresas que en cada caso se estime conveniente o que la Superioridad determine.

Con la antelación debida los usuarios de dichos productos o artículos remitirán a este Servicio declaración sobre sus necesidades anuales, desglosadas por meses, con expresión clara y detallada de la calidad y característica de los mismos así como nombres de quienes hayan sido sus proveedores habituales.

Las necesidades de esparto para la industria vutera y de esparto y albardin para la papelería serán previstas por los respectivos Sindicatos, los cuales mensualmente, enviarán relación de industriales a los cuales haya de fijárseles cupo por este Servicio, expresando sus necesidades y su capacidad anual de acuerdo con la producción. Si dichos industriales tuviesen relaciones de compra autorizadas por el Servicio, con determinado vendedor indicarán el nombre del mismo. En relación aparte figurarán aquellos otros que, por no tener establecidas las mencionadas relaciones ha de fijárseles por el Servicio nombre del vendedor y situación de la primera materia.

El Sindicato Nacional del Olivo, con tiempo suficiente, enviará a este Servicio relación en la que figure el número, clase, calidad y cuantas características crea conveniente sobre los capachos aceiteros que, para cada campaña, precisen los industriales encuadrados en dicho Organismo. En esa relación figurarán aquellos industriales que mantengan relaciones habituales con determinado vendedor, expresándose nombre y situación de las industrias de cada uno de éstos. En relación aparte figurarán los que no mantengan las mencionadas relaciones entendiéndose que a éstos se les designará por el Servicio la industria que ha de suministrarles los capachos.

Las demás industrias, tanto usuarias como transformadoras de productos y no encuadradas en los Sindicatos citados enviarán declaración de sus capacidades de producción, a fin de ser tenidas en cuenta si las necesidades del mercado aconsejasen la fijación de cupos.

Norma 8.^a En tanto no se reglamente con más extensión sobre el albardin ha de entenderse que el mismo no se considerará calificado como fibra textil y que no podrá ser empleado en tales usos, ni en la confección de trenzas para suela de algaratas. Por el momento queda prohibida su circulación interprovincial como no sea para su aprovechamiento

por la industria papeiera a petición de esta.

Norma 9.^a Por los Ayuntamientos de los pueblos que posean industria artesana del esparto o albardin se efectuarán las peticiones globales de estas materias, necesarias para el normal abastecimiento de la misma, e indicándose en dichas peticiones si dentro del término municipal existen fincas de espartales o albardinales que habitualmente satisfagan aquellas necesidades. En caso contrario se indicará la procedencia habitual de dichos productos nombre de los abastecedores y clase de los mismos.

Anualmente enviarán censo por atracción de las personas que en dicho período se han dedicado a esos labores de artesanía y artículos producidos por ellas.

Norma 10. Los fabricantes de albardinas harán peticiones a este Servicio que respondan a sus necesidades, indicando quiénes han sido sus proveedores habituales.

Mensualmente darán cuenta de las compras efectuadas, con expresión de cantidades características de los mismos, nombre de los proveedores que efectuaron el suministro y artículos producidos por su industria, con detalle de clase y cantidad. En esas declaraciones harán constar que no han empleado albardin en la confección de sus productos.

Norma 11. Los tenedores no industriales, de espartos o albardines de cosechas anteriores procedentes de remates en subastas de montes de utilidad pública formularán declaración jurada de sus existencias que enviarán a este Servicio en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de las presentes disposiciones, ampliando cuantos detalles puedan proporcionar sobre las mencionadas subastas.

Norma 12. Tanto los espartos importados del extranjero como los de otras procedencias, serán internados por este Servicio de acuerdo con lo que se dispone en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura de 21 de abril de 1948 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO núm. 117).

Norma 13. En tanto las necesidades no aconsejen lo contrario, todas las actividades del Servicio radicarán en la Jefatura del mismo sin que por el momento se establezcan Delegaciones regionales, provinciales o comarcales.

Norma 14. Este Servicio se reserva el estudio de la capacidad de absorción de esparto que tanto las industrias papeleiras yuteras y de fabricación de capachos aceiteros se estime puedan poseer para, en fases sucesivas establecer una ordenación en la fijación de cupos de dichas industrias teniendo en cuenta con respecto a la última, las necesidades normales para una campaña.

Norma 15. Cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación de las normas anteriores, serán llevadas al Servicio para que por éste, en cada caso establezca lo que debe tomarse como preceptivo.

Madrid, 25 de junio de 1948.—El Jefe del Servicio del Esparto, Eduardo Cafi-zares.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Agricultura, e Ilustrísimos señores Presidente de la Junta Superior de Precios y Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Cosecheros, almacenistas y comerciantes del ramo.

(Anexos a la Circular del Servicio del Esparto, en la que se dictan normas sobre la intervención del esparto, albardin y sus distintos derivados.)

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y DE AGRICULTURA
SERVICIO DEL ESPARTO
SOLICITUD DE COMPRA DE ESPARTOS O ALBARDINES

Don con domicilio en provincia de
calle de número dirección telegráfica

Solicita autorización del Ilmo. Sr. Jefe del Servicio del Esparto para comprar a

Don con domicilio en provincia de
calle de número la cantidad de kilogramos de (1) esparto
(2) de longitud entre (o inferior a) (3) cm. de la (4) línea
industria
situada en el término municipal de provincia de

Dicho producto se encuentra situado en (5) del término municipal de
provincia de y será trasladado por el comprador previa autorización del Servicio del Esparto
a la (6) situada en el término municipal de provincia de
propiedad de para ser dedicado a (7) a fin de obtener los productos que se expresan:

Table with 4 columns: Productos, Características, Número de unidades, Peso unitario

Las operaciones para el transporte de productos darán comienzo (8) tendrán una duración apro-
ximada de días. y se realizarán con arreglo a las siguientes distancias y medios de transporte.

Table with 5 columns: de, a, Medio de transporte utilizado, Distancia Kms., Precio kg/km., IMPORTES

Cargas en (9) por (10)
o
descargas en por

IMPORTE TOTAL DEL TRANSPORTE
PRECIO MEDIO DEL TRANSPORTE
A LIQUIDAR CON EL SERVICIO DEL ESPARTO

Esta cantidad será ingresada por el comprador D. en la cuenta corriente
que el Servicio del Esparto tiene abierta en el Banco

Las guías necesarias para el transporte son (11)
.....
y serán enviadas por el Servicio del Esparto al y los CONDUCTES con el número de
vales que se indican:

Table with 2 columns: Número (10 000, 5 000, 3 000, 1 000, 500, 300, 100, 50, 10)

Se remitirán a las señas del vendedor.

El pago del producto adquirido será abonado por el comprador (12)
Fecha en que el comprador desea empiece la recogida (13)
Fecha en que el comprador desea termine la recogida (13)
..... a de de 1948.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR

OBSERVACIONES

- 1) Táchese el producto que no sea objeto de venta.
2) Indíquese el estado de elaboración en que se encuentra el producto, de tendida y seco, cocido, picado, rastrillado etc.
3) Clasificación de esparto seco con arreglo a lo que indica la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y Comercio y de
Agricultura de 21 de abril de 1948
4) Táchese aquella procedencia que no corresponda a lo que se pregunta.
5) Escríbese el nombre del lugar donde se encuentra el producto.
6) Balsas, fábricas de picar, etc
7) Operaciones de transformación a que van a ser dedicados.
8) Día, mes y año.
9) Lugar donde se verifica la carga o descarga.
10) Iniciación del transporte, término del transporte, cambio de medio de locomoción.
11) Datos sobre el número de guías, peso que amparan y recorrido para el que han de servir.
12) Directamente. Por intermedio del Servicio del Esparto.
13) Indíquese día, mes y año.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Adjudicando provisionalmente el concurso de mobiliario y material escolares convocado por Orden ministerial de 18 de mayo del mismo año.

Excmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 24), que convoca concurso para la adquisición del mobiliario y material escolares que más adelante se indican, se ha constituido la Comisión de Régimen Interior de este Departamento en la forma y plazos determinados en la Orden de convocatoria para la resolución del expresado concurso, con la asistencia, además, del señor Interventor-Delegado de la Administración del Estado en el Departamento, en representación de la Intervención General, y con la actuación previa del Notario designado por el Colegio de Madrid, quien procedió a la apertura de los pliegos presentados, que lo fueron en número de dieciocho.

Teniendo en cuenta que las bases de este concurso fueron informadas favorablemente por la Asesoría Jurídica del Departamento y por la Intervención General de la Administración del Estado en 9 y 17 de abril últimos, respectivamente, así como que la Sección de Contabilidad y Presupuestos tomó razón del gasto en 12 del mismo mes y año, habiendo nuevamente informado la Asesoría Jurídica, con fecha 20 de junio próximo pasado, acerca de los pliegos presentados y su documentación adjunta:

Vistos los informes emitidos por la Comisión de Arquitectos designados de conformidad con la base sexta, y por la Comisión Asesora de Mobiliario y Material Escolares de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y habiéndose cumplido fielmente todos los requisitos formales establecidos, sin que, por otra parte, se haya pronunciado protesta ni reclamación alguna.

Esta Subsecretaría- Presidencia, aprobando la propuesta de la expresada Comisión de Régimen Interior, acordó adjudicar y dar por resuelto el concurso con carácter provisional, en la forma que a continuación se indica:

1.º Pupitres bipersonales:

El lote a), para adultos; los dos b), para niños de trece años; los dos c), para ídem de once años; los dos d), para ídem de nueve años; y los dos e), para ídem de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece:

475 unidades del lote a), a 470 pesetas cada una, lo que da un total de 199.750 pesetas.

519 ídem por cada lote b), a 385 pesetas cada una, lo que da un total, por lote, de 199.875 pesetas, y por ambos, de 399.630 pesetas.

526 ídem por cada lote c), a 380 pesetas cada una, lo que da un total, por lote, de 199.880 pesetas, y, por ambos, de 399.760.

533 ídem por cada lote d), a 375 pesetas cada una, lo que da un total, por lote, de 199.875 pesetas, y, por ambos, de 399.750.

540 unidades por cada lote e), a 370 pesetas cada una, lo que da un total, por lote, de 199.800 pesetas, y, por ambos, de 399.600 pesetas.

2.º Mesas planas bipersonales:

El lote f), con sillas independientes, para niños de trece años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 604 unidades a 331 pesetas, lo que da un total de 199.924 pesetas.

El lote g) ídem íd. para íd. de once años, a Eduardo de la Cruz Lobo, S. L., de Madrid, que ofrece 816 unidades a

245.00 pesetas, lo que da un total de pesetas 199.993,54.

El lote h) ídem íd. para íd. de nueve años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 611 unidades a 327 pesetas, lo que da un total de 199.797 pesetas.

El lote i) ídem íd. para íd. de siete años, a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 615 unidades a 325 pesetas, lo que da un total de 199.875 pesetas.

3.º Mesas redondas para párvulos, cuatro plazas, con sillas independientes:

El lote j), a don Federico Giner Peiró, de Tabernes de Valldigna (Valencia), que ofrece 150 unidades al precio de 323,33 pesetas cada una, lo que da un total de pesetas 49.999,95.

4.º Sillas para adultos:

El lote k), a Muebles Moldonado, S. A., de Madrid, que ofrece 347 unidades a 59,03 pesetas cada una, lo que da un total de 49.998,41 pesetas.

5.º Mesas de Profesor con sillón:

El lote l), a doña Mercedes Delgado Guembe, Viuda de Apellániz, de Vitoria, que ofrece 126 unidades al precio de 790 pesetas, lo que da un total de 99.540 pesetas.

6.º Armarios-vitrinas:

El lote m), a don Miguel Pallardó Verdguer, de Benicarlup (Valencia), que ofrece 170 unidades a 533 pesetas cada una, lo que da un total de 99.960 pesetas.

7.º Elementos de Geografía:

El lote n) se dividirá en la forma siguiente:

A Industrias Gráficas Seix y Barral Hermanos, S. A., de Barcelona, 222 juegos de cuatro cartones de mapas de España física y política; gráficas murales, fisonomía de la Península Ibérica y los caminos de España; gráficas murales, la Columna Española y la Familia Española, y comunicaciones terrestres y España física (sepia), al precio unitario, por juego, de 360 pesetas, lo que da un total de 79.920 pesetas; y

A Editorial Luis Vives, S. A., de Zaragoza, 675 atlas universal y de España, a 32 pesetas cada uno, lo que da un total de 20.900 pesetas.

Todos estos lotes se abonarán en la forma determinada por la base décimocuarta de la expresada Orden de convocatoria del concurso y con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo quinto, concepto primero, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento (Subsección primera).

Las anteriores adjudicaciones provisionales se convertirán en definitivas:

a) Por medio de la correspondiente Orden ministerial; y

b) A falta de ella, por el transcurso de quince días, si en ellos no apareciese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO Orden ministerial alguna anulando lo actuado por la Comisión.

Los respectivos adjudicatarios, y conforme a lo señalado en la base octava de la convocatoria, se tendrán por notificados de esta adjudicación provisional al efecto de constituir sus fianzas totales en el tiempo señalado en la misma base y a razón del 3 por 100, presentándose a la Comisión de Régimen Interior los oportunos resguardos, sin cuyo requisito quedará nula y sin efecto toda concesión.

Los adjudicatarios notificarán a esta Subsecretaría-Presidencia, quince días antes del término fijado por ellos mismos para la recepción que solicitan, se verifica ésta, a fin de que se acuerde llevarla a efecto con arreglo a lo preceptuado en la base undécima.

Los concurrentes que no han sido declarados adjudicatarios podrán proceder en armonía a lo señalado en las bases quinta y décimoquinta, respecto a la retirada de sus fianzas previas y modelos presentados.

Lo que, en cumplimiento de la base séptima del mencionado concurso, tengo

el honor de elevar a V. E., a los efectos en la misma establecidos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1943.—El Subsecretario-Presidente de la Comisión de Régimen Interior, Jesús Rubio.

Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional.

Dirección General de Enseñanza Media

Transcribiendo la lista definitiva de solicitantes admitidos y excluidos a plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujos» de Institutos.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo que en Orden de esta Dirección General, de 27 de febrero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 13 de mayo), fué concedido a los señores aspirantes a las plazas de Profesores especiales de «Dibujos», convocadas por Orden ministerial de 26 de septiembre próximo pasado, para que subsanaran las deficiencias de sus respectivos expedientes,

Esta Dirección General ha acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la lista definitiva de los solicitantes admitidos a la práctica de los ejercicios de oposición.

Solicitantes admitidos por estar su documentación completa:

1. Fernández Cabrera García, don Francisco, ex combatiente.
2. Fernández Yaina, doña Isabel.
3. Chulá Hernández, don Juan.
4. Hermos Solá, doña Elisa.
5. Salces González, doña Carmen.
6. Videla Simón, don Pedro.
7. Ferrer Martínez, don Blas.
8. Díaz Fernández, don Amaro.
9. Hurtado Sánchez, don Fernando.
10. Ortega García, don Santos.
11. Durban Alegre, don Valentín.
12. Ballester Cricco, don Bernardo.
13. Coincechea Romano, doña M.ª Luisa.
14. Ornejo Marqués, don José.
15. Pérez Gil, don José (ex cautivo).
16. López Carvallo, don Francisco Luis.
17. García Calvo, don Juan.
18. Vicéns Moló, don José.
19. Domínguez Guzmán, don Policarpo.
20. Fernández Gil, doña María de la O.
21. Tomás Cuesta, doña Carmen.
22. Monfer Fontoba, don José.
23. Sánchez Alvarez, don Cesáreo.
24. Sánchez Mezana, doña Sara.
25. Albarrán Chacón, don Alfonso.
26. Alegre Niñez, don Luis.
27. García García, doña Victoria.
28. López Villaseñor, don Manuel.
29. Iglesia Caruncho, don Emilio de la.
30. Luengo Barbero, don Isaura.
31. Santos Tuda, don Pedro.
32. Alvarez Peña, doña María del Pilar.
33. Sebastián Rodríguez, don Francisco.
34. Martínez Giralda, don Fidel (ex combatiente).
35. Mornerie y López, doña Josefina.
36. Gil Casado, don Saturnino.
37. Trabete Mateo, don Angel (ex combatiente).
38. Martín García, don Faustino.
39. Fernández Martínez, don Rafael.
40. López del Rey, don Carlos Andrés.
41. Pérez Torres, don Miguel.
42. Andrade Morales, don Miguel.
43. Tosta Bermúdez, don Antonio.
44. Alonso Morcillo, doña María Cristina.

Solicitantes excluidos por no haber completado su documentación en el plazo previsto:

1. Ruiz Vázquez, doña María de la O.
2. Coera Martínez, don Félix.
3. Gallardo Ruiz, don Gustavo.
4. Delgado de la Cal, don Miguel.
5. Ruega Salazar, don José.

Los opositores que no hayan satisfecho los derechos de examen podrán verificar-

lo con diez días de antelación a la constitución del Tribunal de oposiciones, o en el acto de presentación, bien entendido que aquellos que no lo satisfagan, serán excluidos de los ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de junio de 1948.—El Director general. P. O., Luis Ortiz Muñoz.

Sr. Jefe de la Sección de Institutos de este Ministerio.

Transcribiendo relación definitiva de aspirantes a cátedras de Filosofía, Lengua y Literatura españolas, «Geografía e Historia» y «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Tmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de septiembre de 1947, de convocatoria de oposiciones a cátedras, turno, libre, de las asignaturas de «Filosofía», «Lengua y Literatura españolas», «Geografía e Historia» y «Lengua griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Esta Dirección General, transcurrido el plazo señalado y cumplidos los trámites establecidos en la Orden de 22 de diciembre de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 17 de mayo de 1948), hace pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pertenecientes a las disciplinas indicadas:

Filosofía

Admitidos:

D. José Ariado Lorenzo.
D. Gustavo Bueno Martínez.
D. Mariano Muñoz Alonso.
D. José Rubert Candau.
D. Ignacio Sarda Martín.
D. Enrique Pareja Fernández.—Ex combatiente.
D. Emilio Martínez Torres.—Ex combatiente.
D. José Magrifiá Vidal.
D. José María Ruiz Ojeda.—Oficial provisional.
D. Alfonso Candau Parias.
D. Vicente Ramos Pérez.
D. José Ruiz Fernández.—Ex combatiente.
D. Francisco Sevilla Benito.
D. Maximino Batanero Almazán.
D. Saturnino Casas Blanco.
D. Rafael Vega Alonso.—Ex combatiente.
D. José Perdomo García.
D. Luis Lapiedra de la Fuente.
D. Juan García-Borrón Moral.
D. Juan Amorós Tito.
D. Salud Aparicio Simón.
D. Gonzalo Anaya Santos.—Ex combatiente.
D. Juan Alegre Fortea.
D. Filomeno Ferrandín Pérez.
D. Patricio Peñalver Simó.
D. Rafael Soler Benavent.
D. Pío Luis Moreno Moreno.
D. Elías Martínez Ruiz.
D. Eusebio Riera Estada.
D. Emilia Vega Seijo.
D. Ramón Vázquez Díaz.
D. Manuela Adalid Ripollés.—Víctimas de la guerra.
D. Elvira Boluda Hernández.
D. Juan Cobo Vera.
D. Eugenio Guzmán Renshaw.—Ex combatiente.
D. Arturo Gil Gil.—Ex combatiente.
D. Efraim Mata Secas.
D. Fernando Montero Moliner.
D. Antonio Martín Alonso.—Ex combatiente.
D. Luis Martín Santos.
D. Amador Morera Rovira.
D. Tomás Mora Mateos.—Ex combatiente.
D. Francisco Bravo García.
D. Eduardo Cuéllar Bassols.
D. Sebastián Castell Cabot.—Ex combatiente.
D. Joaquín Campillo Carrillo.
D. Basilia Emperador Hueso.

D. José García Roca.
D. Jacinto Prieto del Rey.

Excluido:

D. Antonio Fernández García.

Lengua y Literatura españolas.

Admitidos:

D. Enrique Chao Espina.
D. Francisco Serrano Castilla.
D. Sonia García García.—víctimas de la guerra.
D. Mañude Rodríguez-Malo y Ruiz-Flores.
D. Pedro Rodríguez Andrés.
D. María Luisa de Usabei Hernández.
D. María Colomina Vivar.
D. Francisco Saiva Miquel.
D. Carlos González Echeagaray.
D. José Mesa Fernández.
D. Arturo Medina Pacilla.
D. Jaime Hernández Roca.
D. José Vígara Campos.—Ex combatiente.
D. María Gabriela Corcuera de Ugarte.
D. Federico Nuñez Pequeño.
D. José María Anton Andrés.
D. Dora Bacalco Arnaiz.
D. Luisa de Fraga Alonso.
D. Consuelo Casado e Irureta-Goyena.
D. José Castella Gancedo.
D. José María Cabeza Bastián.
D. Ricardo Puente Broncano.
D. Antonio Torino García.
D. José Gallego Recio.
D. Luis Ballester Segura.
D. Agustín del Campo Cayoi.—Ex combatiente.
D. Ernesto Veres D'Ocón.
D. Julia Recio Martín.
D. Herminia Rodríguez Balbín.
D. Antonia García Iglesias.
D. María Josefa Gestoso Tudela.
D. Luis Cortes Vázquez.
D. Ramón Carriker Blanco.
D. Elena Catena López.
D. José Corrales Egea.
D. Sergio Díaz Souto.
D. María Africa Díez Valderrama.
D. Belarmino Fernández Argüelles.
D. Josefina García de la Santa Casanova.
D. Antonio González Fajardo.
D. Jaime Guardia Solé.
D. Paolo Gomez Vázquez.
D. María Dolores Pascal Martínez.
D. Félix Peñicor Rived.
D. Pilar Palmés Vilaplana.
D. Pedro Martín Aguado.
D. José Pérez Vidal.
D. Manuel Sito Alba.
D. José María Baz Argüello.
D. Francisco Arquer Civera.
D. Daniel María Brusés Danle.—Ex combatiente.
D. Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte.
D. Juan Guillamet Tuebols.
D. María Pilar Horcada Villar.
D. Amelia López Gradoit.
D. María Natividad Canal Rodríguez.
D. Dolores Cabre Montserrat.
D. Isabel Alcalde Freixes.
D. María del Pilar Vázquez Cuesta.
D. Antonia Sanz Cuadrado.
D. María Angeles Pascual García.
D. María del Carmen Martín Ruiz.
D. Emilia Moliner Taplaca.
D. José María Ortiz Juárez.—Ex combatiente.
D. Amalia Sarrí Rueda.
D. Alfonsa de la Torre de Rojas.
D. José Luis Varela Iglesias.
D. Mario Vecilla de las Heras.
D. Josefa Valladares Conde.
D. Concepción Zardoya González.
D. María Angustias Puente Ojea.
D. Antonio Palou Liaó.
D. María Dolores Rebés Puig.
D. Trinidad Sánchez Maza.
D. José Luis Cano y García de la Torre.
D. María Concepción Casado Lobato.
D. José Camino Arroyo.
D. Enrique Durán Martín.

D. Sara Domínguez Domínguez.
D. Josefa Estere Gras.
D. Francisco Fortea Romero.—Ex combatiente.

D. Julia Riquelme Rivela.
D. María Jesús García González.
D. Dionisio Gamaliel Fierros.
D. Luisa Travedra Merchante.
D. María Concepción López de la Fuente.
D. Josefa Luna Guñica.
D. María Concepción Pérez Montero.
D. Eduardo Conde Botas.
D. Ana María Urarte Martín.
D. Oliva Armayo González.
D. Lucas Cayo Díez.

Excluidos:

D. Anna García del Arco.
D. Maximina Marín Nieto.
D. Dolores Molina Escabias.
D. María Mercedes Barquin Mazon.
D. Vicente Sánchez Muñoz.
D. Cesar Alias Ortín.
D. Antedo de los Cobos Rubio.
D. Félix Monge Casao.
D. Alberto Navarro González.
D. Antonio Saenz Villarejo.
D. Mercedes Valladares Verduras.
D. Soledad Negro Castro.
D. María Teresa Bato Moreno.
D. Praxedes Company Mayol.
D. María Pilar Falco Gambón.
D. José Huertas Muñoz.
D. Amadeo Llácer Castañer.

Geografía e Historia

Admitidos:

D. José Tortajada Pérez.
D. Adecia Gu Crespo.
D. María Mercedes Bena Lasalle.
D. Juan B. Nieto Fernández.—Ex combatiente.
D. Fernando Díaz Venteo.
D. Ciro José Navasques Moneo.
D. Santiago Giner Cordero.—Ex cautivo.
D. Francisco Ruiz Jurado.
D. María Victoria Saenz Ferreros.
D. María Teresa Mañero Monedo.
D. María Magdalena Alaro Garde.
D. Gregoria Latorre Peris.
D. María de Carmen Fresneda Sánchez.
D. Ramón Brotons Jover.
D. Marina Pasena Cruelos.
D. Joaquina Comas Ros.
D. Adecia Gomez Pérez.
D. Celedonio Martín López.
D. María Angeles San Juan Fernández de Castro.
D. Enrique Mirambell Belloch.
D. Virgilio Valenzuela Foved.—Ex combatiente.
D. Julian Alvarez Villar.
D. Santiago Sobreques Vidal.
D. María Lourdes Diaz-Truchuelo y López Spinola.—Ex combatiente.
D. Mariana González-Haba Delgado.
D. María del Carmen Tallo Fustagueras.
D. José Luis González-Simancas Lacasa.
D. Cesar Alias Ortín.
D. Rafael Ballester Escalas.
D. José Muñoz Pérez.
D. Encarnación Guirao García.
D. Clara Franco Recasens.
D. Enriqueta Cutanda Sanchez Cogoludo.
D. Olvido Benitez Hurlé.
D. Alfonso Bullón de Mendoza.
D. Alberto Guri Villar.
D. José Pina Pena.
D. Rafael Reigosa Lorenzo.
D. Alberto Compañ Freixanet.
D. Pedro Casajús Zaragoza.
D. Vicente Llorca Rodrigo.—Ex combatiente.
D. María Ieresa Jiménez Díaz.
D. Justa de la Villa y Fernández de Velasco.
D. María Coralina Fernández Argüelles.
D. María del Carmen Ruesca Herreras.
D. Alicia Artajona Benicat.
D. María del Carmen Tiffe Ormazabal.
D. Herminia Almenar Betancourt.
D. María Josefa Alba Quintana.

D. Trinidad Carnicero Ruiz.
 D.^a Carmen Iraizoz Oyarzun.
 D.^a María Jesús Vázquez López.
 D. Ricardo García Ortega.
 D. Esteban Ortega Gato.
 D. José Garzón Durán.
 D. Manuel Barillo González.
 D. Juan Barja Huélmo.
 D. Teodora de la Villa y Fernández de Velasco.
 D. José Cano Marqués.
 D.^a María Concepción Garcandía y Gorriti.
 D. Arcadio Guerra Guerra.
 D.^a María del Pilar López Perrin.
 D. Melquades Molinero Sánchez.
 D. Francisco Mateu Mor.
 D. José Martínez Ortiz.
 D. Antonio Pla Gibernau.
 D. José Peralta Ruiz.
 D. Angel Portugués Hernández.—Ex cautivo.
 D. Julio Paniagua Pérez.
 D. Francisco Pérez Fernández.
 D.^a Emilita María Ramos Mariñas.
 D.^a Petra Saenz Laza.
 D. Abelardo San Román González.
 D. José Luis Molina Moreno.
 D. Francisco Roca Traver.
 D. Enrique Sánchez Pedrote.
 D. Carlos Seco Serrano.
 D. José Gloria Martínez.—Ex combatiente.
 D. José María Trullen Llatsó.
 D. Juan Sánchez Montes.
 D. Valentin Vázquez de Prado.
 D. Emilio López Oto.
 D. José María Álvarez Bértolo.
 D. Baldomero Gallego Moré.
 D. José María Jover Zamora.
 D.^a María Dolores Julian Julián.
 D.^a Carmen Gil Castañeda.
 D.^a Rosa Garriga Herrero.
 D.^a María Josefa García Aguilera.
 D.^a Daria González García.
 D.^a María de la Concepción García Jiménez.
 D.^a María Antón Camino Calderón.
 D.^a María Encarnación Álvarez Jiménez.
 D.^a María del Carmen Rey Martínez.
 D.^a María de los Angeles Zuñiga Páramo.
 D.^a Josefina Touya Pardo.
 D.^a Alicia Plaza de Prado.
 D.^a Petra Pueyo Bellostas.
 D.^a María Teresá Montano Larraya.
 D.^a Concepción Martínez Calleja.
 D.^a Blanca Mezquita Arróniz.
 D.^a María Isabel Alarín Salán.
 D.^a Teresa Sisó Campo.
 D.^a Carmen Pérez Ramiro.
 D.^a Eugenia Roche Ferrero.
 D.^a Teresa Roe Cid.
 D.^a Juana Roldán Loris.
 D.^a Catalina Sánchez Prieto.
 D.^a Jesusa Alonso Fernández.
 D.^a Isabel Amiano Aramandi.
 D.^a María del Carmen Anaya Albar.
 D.^a María Mercedes Lacarte Garasa.
 D.^a María de las Mercedes Barro Neira.
 D.^a Catalina Bonnin Valls.
 D.^a Ana María Coheto Arañda.
 D. Tomás Mora Mañas.
 D.^a María Concepción de la Fuente González.—Víctimas de la guerra.
 D.^a Petra Hernández Barrera.
 D.^a María Pilar Lavina Betés.
 D.^a Trinidad León Ciosa.
 D. Antonio López Gómez.
 D. Moisés López de Turiso Moraza.
 D. José María García Roca.
 D.^a Dolores Martínez Abelenda.
 D. Jesús Díaz López.
 D. Tomás Estévez Martín.
 D.^a Miguel Carreras Diez.
 D. Benjamín Bueno Temprano.
 D. Andrés Bojollo Arjona.
 D. Felipe Bernal Cabrerizo.—Ex combatiente.
 D. Samuel de los Santos Gallego.
 D. Angel Sancho Blánquez.—Ex combatiente.
 D. José Sánchez Adell.
 D. Vicente Pavia Galdón.
 D.^a María Amigó Amigó.

D. Vicente Ruiz Argüés.
 D. Jesús Rodríguez López.
 D. José Luis Alonso Fuentes.
 D. Juan Ngil Cappistol.
 D. Juan Azevaldo Cardenas.
 D.^a Matilde Molner Ruiz.
 D.^a María Josefa Marín Marín.
 D.^a Fuensanta López Garrigós.
 D.^a María de los Angeles Masía de Ros.
 D. Federico Bouza Fernández.

Excluidos:

D. Gonzalo Paz López.
 D. Sabiniano Muñoz González.
 D.^a María Josefa Octagavia del Villar.
 D. Gregorio Nuñez Noguero.
 D. Ernesto Ortiz Zúeca.
 D. Angel Martín Moreno.
 D.^a María Teresá Zúcaire Martínez.
 D. Enrique Subiza Bernad.
 D. Francisco Torro Rodríguez.
 D.^a María del Carmen Jiménez Cristóbal.
 D.^a Ana María Camón Salazar O'Dena.
 D. Cesar Diez de las Heras.
 D. Narciso Ribot de Armería.
 D. José María Sanz García.
 D. Luis María Carro Álvarez.
 D. Joaquín Benítez Lumbreras.
 D. Josefina Huerta López.
 D.^a Celia Aguirre Oicoz.
 D.^a Irene Cuadrado Ujazar.
 D.^a María Angeles González Fausto.
 D.^a Pilar Jorge Jordan.
 D. Antonio Igual Ubeda.
 D. Antonio Alvaro Mora.
 D. Luciano Fariña Couto.
 D.^a Rafaela Alvarez García.
 D. Julián San Valero Aparisi.
 D. Luis Rojas Rey.
 D. Francisco Viguera Martínez.
 D. Fernando Urgorri Casado.
 D.^a María Isabel Pérez Miró.

Lengua griega**Admitidos:**

D. Dacio Rodríguez Lesmes.—Ex combatiente.
 D.^a Margarita Socías Amorós.
 D. Antonio González Laso.
 D. Carlos Posac Mou.
 D. Miguel Azara Reverter.
 D. José Diez Pérez.
 D. María Magdalena Vázquez Hernández.
 D. Santiago Santander Martín.
 D. Florentino Castañón Garay.
 D.^a María Josefa Cordero Ovejero.
 D.^a María Pilar de Usábel Hernández.
 D. Carlos Fondal Rubin.
 D.^a Elena Vidal Diaz.
 D.^a María Concepción Giner Soria.
 D. Nemesia Nevado Vargas.
 D. Jesús Lerida Dominguez.
 D. Juan Martínez Martínez.
 D. Albino Martín Gabriel.
 D.^a Catalina Hernández Riesco.
 D. Francisco Diego Santos.—Ex cautivo.
 D. Ernesto Fidalgo Rodríguez.
 D. Gregorio Hernáez López.
 D.^a Felicia Delsors Coy.
 D.^a María Rico Gómez.
 D. Bernardo Perea Morales.
 D. Jaime Peña Agudo.
 D. Ignacio Padrón Marfero.
 D. Antonio Jimeno Cerezo.
 D. Juan Godo Costa.
 D. Manuel Fuentes Geli.
 D.^a Elvira Merino del Alamo.
 D.^a Margarita Martínez de Riotuerto Arriaga.
 D.^a Francisca Massot Vihalonga.
 D. Manue Inova González.—Ex cautivo.
 D. Martín Sánchez Ruipérez.
 D.^a María Victoria Méndez Isla.
 D.^a Nuria Pascual Xufre.
 D. Marciano Pérez Fernández.
 D. José María Sierra de la Guerra.
 D.^a Orosia Campo Izuél.
 D.^a Isabel Coca Coca.
 D. José Chilibida Nager.
 D.^a Pascuala Sánchez Merino.
 D. Angel Vázquez Cifuentes.
 D. Juan Martínez Ruiz.
 D. Modesto Medinabettia Ibane.
 D.^a Consuelo Mansó Aguirre.

D.^a Sara Maynar Escanilla.
 D. Mañuel Vilaplana Persiva.
 D. Juan Zaragoza Botella.
 D. Eusebio Alomar Oliver.
 D.^a María Jesús Barrón Egusquiza.
 D.^a Antonia Corbera Lloveras.
 D.^a María Josefa Dardier Prieto.
 D.^a Severina Guerra San Martín.
 D.^a Aurora González Otero.
 D. Eduardo Obregon Barreda.—Ex combatiente.
 D. Jesús Hernández Perera.

Excluidos:

D.^a María Araujo Fernández.
 D.^a María de los Dolores Laurel Soto.
 D. Alfonso de Arzuza Zulaica.
 D. Emilio García Salvador.
 D.^a Concepción Martínez Figueroa.
 D. Juan Esgudo Pérez (Orden de 30 de diciembre de 1939).
 D. Francisco Rodríguez Adrados.
 D. Julián García Alonso.
 D. Aquilino García Ares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 8 de junio de 1948.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Ilmo. Sr. Jefe de la Sección de Institutos

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller Mecánico en las Escuelas de Peritos Industriales que se detallan a los señores que se citan.

En el expediente incoado para proveer mediante oposición libre las plazas de Maestros de Taller Mecánico vacantes en las Escuelas de Peritos Industriales de Bilbao, Cartagena, Gijón, Las Palmas, Linares, Madrid, Málaga, Santander, Tarraza y Valladolid, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo, y en su virtud disponer:

Primero. Aprobar el expediente de las mencionadas oposiciones.

Segundo. Nombrar a don José Blanch Puicerus, don Juan Bautista Posadilla Morán, don Maximiano Bazaco Sánchez, don Bonifacio Cánovas Juan, don Roberto Mirapeix del Cerro y don Manuel Fontes Cabrera, en virtud de oposición libre, Maestros de Taller Mecánico de las Escuelas de Peritos Industriales de Madrid, Gijón, Valladolid, Cartagena, Santander y Las Palmas, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual de ocho mil pesetas.

Tercero. Declarar desiertas las vacantes de Bilbao, Linares, Málaga y Tarraza, que deberán ser anunciadas a concurso de traslado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Cuarto. Habiéndose preceptuado con anterioridad, que la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colocacionando los números uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con los números dos y sucesivos, se llevará a cabo en la misma forma para todos aquellos señores que obtengan plazas de las convocadas por la Orden ministerial de 31 de enero del año último.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Resolviendo el concurso de traslado a cátedras de Escuelas de Comercio, convocado por Orden ministerial de 21 de enero de 1948

Convocadas por Orden ministerial de 21 de enero de 1948 a concurso de traslado varias categorías vacantes en Escuelas de Comercio, entre Catedráticos numerarios que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado categoría igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa;

Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y de treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso;

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que procede desestimar la solicitud de don Waldo Merino Rubio, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de León «Juan de la Encina», por no reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

2.º Que procede nombrar, en virtud de concurso de traslado, Catedráticos numerarios de las Escuelas de Comercio que se citan a los señores siguientes:

Para la categoría de «Legislación Mercantil española» de la Escuela de Comercio de La Coruña, a don Hilario Salvador Bullón.

De la Escuela de Comercio de Gijón, a don José Manuel Álvarez Álvarez.

De la Escuela de Comercio de Pamplona, a don Pedro Maiza Orte.

Para la categoría de «Legislación Mercantil comparada» de la Escuela de Comercio de León, a don Raul de Elías y de Ostúa.

3.º Que se declaren desiertas en concurso y se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda las categorías convocadas por Orden ministerial de 21 de enero de 1948 y no solicitadas o no provistas.

Lo que de orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Concediendo la excedencia en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio a don Emilio Puelles Vallejo.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Puelles Vallejo, Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, solicitando la excedencia en el mencionado cargo.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918 y teniendo en cuenta el informe del Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla, ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar de Escuelas de Comercio, por más de un año y menos de diez, a don Emilio Puelles Vallejo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1948.—El Director General, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla.

Concediendo la excedencia voluntaria en su cargo de Auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Santander a don Carlos Rodríguez Benito de Bedia

Vista la instancia suscrita por don Carlos Rodríguez Benito de Bedia, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela

Profesional de Comercio de Santander, solicitando la excedencia voluntaria en el mencionado cargo.

Visto el informe del Director del mencionado Centro docente y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 27 de julio de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto conceder la excedencia voluntaria en su cargo de Profesor Auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, por más de un año y menos de diez, a don Carlos Rodríguez Benito de Bedia.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 11 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.

Convocando concurso para la provisión de una plaza de Profesor agregado en la Escuela de Vigilantes Mineros de Sama de Langreo.

Vacante una plaza de Profesor Agregado en la escuela de vigilantes mineros de Sama de Langreo, dependiente de la de Capacidades Facultativas de Minas y Fabricas Metalúrgicas de Mieres, y de acuerdo con lo prevenido en el artículo 2.º del Reglamento de 23 de mayo de 1941, que regula la provisión de esas plazas,

Esta Dirección General ha resuelto convocar la provisión de esta plaza por concurso de méritos entre los ingenieros de Minas procedentes de la Escuela Especial del Cuerpo que presten servicios en las empresas mineras de la región y se hallen en situación de supernumerarios o aspirantes a ingreso en el Cuerpo de Minas, sin que por su aceptación adquiere el Estado obligación económica respecto a ellos.

Las solicitudes van dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, y habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

1.º Título profesional o copia autorizada del mismo.

2.º Certificado de depuración.
3.º Relación de las actividades profesionales del aspirante y méritos aducidos, debidamente justificados.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 18 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Resolviendo el concurso de traslado o plazas de Profesores especiales vacantes en Escuelas de Comercio.

Convocadas por Orden ministerial del 26 de enero del corriente año, a concurso de traslado varias plazas de Profesores especiales vacantes en las Escuelas de Comercio entre Profesores que en propiedad desempeñen o hayan desempeñado plaza igual a la anunciada, siempre que hubieren ingresado por oposición directa. Una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes de veinte días naturales para los residentes en la Península y de treinta y cinco para los de Baleares y Canarias, a contar desde la fecha siguiente a la de la publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y visto asimismo el expediente de dicho concurso,

Este Ministerio ha resuelto:
1.º Que procede nombrar Profesores especiales de las asignaturas que se mencionan a los siguientes señores, únicos solicitantes a las plazas que interesan:
Don Leon Sanz Gamenez, para la vacante de Taquígrafia, Mecanografía y

ejercicios de Gramática española de la Escuela de Comercio de Málaga.

Don Basilio Martí Balleste para la vacante de Administración económica y Contabilidad Pública de la Escuela de Comercio de Madrid.

2.º Que se declaren desiertas en concurso y se convoquen al turno que reglamentariamente les corresponda, las plazas de Profesores especiales convocadas a concurso de traslado por Orden ministerial de 26 de enero último, y no solicitadas o no provistas.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Profesor Auxiliar numerario de «Alemán» de la Escuela Central de Idiomas a don Valentin Guerra Clemente.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición una plaza de Profesor Auxiliar de «Alemán» en la Escuela Central de Idiomas, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de dicha oposición.

Segundo.—Nombrar a don Valentin Guerra Clemente Profesor Auxiliar numerario de «Alemán» en la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o la gratificación anual de cinco mil pesetas y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliares de Lengua Castellana para extranjeros en la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se indican.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición, plazas de Auxiliares de Lengua Castellana para extranjeros en la Escuela Central de Idiomas, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

1.º Aprobar el expediente de dicha oposición.

2.º Nombrar a doña Alicia de la Sota Lodeiro, doña Isabel Gil López y don Manuel Díaz Garrido Profesores Auxiliares de Lengua Española para extranjeros en la Escuela Central de Idiomas con el sueldo o la gratificación de cinco mil pesetas anuales y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Profesor Auxiliar de Arabe Vulgar de la Escuela Central de Idiomas a don Alfonso Alcaraz de España.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición una plaza de Profesor Auxiliar de Arabe Vulgar en la Escuela Central de Idiomas, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

1.º Aprobar el expediente de dicha oposición.

2.º Nombrar a don Alfonso Alcaraz de España Profesor Auxiliar de Árabe Vulgar en la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o la gratificación anual de cinco mil pesetas y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Auxiliares de Francés, en la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se mencionan, en virtud de oposición.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición, plazas de Auxiliares de Francés en la Escuela Central de Idiomas, el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

1.º Aprobar el expediente de dicha oposición.

2.º Nombrar a doña María de los Dolores Ruiz Victoria, doña María Victorina Sieffred Heredia, doña María de los Dolores Díez de Frío Buisán, doña María del Carmen Mosquera Guedén y doña Asunción Orcasitas Lorente, Profesoras Auxiliares de Francés en la Escuela Central de Idiomas con el sueldo o la gratificación de cinco mil pesetas anuales y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando Profesor Auxiliar de Portugués, de la Escuela Central de Idiomas, a don Fausto Copeiro del Villar y Velasco.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición, una plaza de Profesor Auxiliar de Portugués de la Escuela Central de Idiomas, el Excmo. Sr. Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

Primero.—Aprobar el expediente de dicha oposición.

Segundo.—Nombrar a don Fausto Copeiro del Villar y Velasco Profesor Auxiliar numerario de Portugués de la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o la gratificación anual de cinco mil pesetas y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando, en virtud de oposición, Auxiliares de Inglés en la Escuela Central de Idiomas.

En el expediente incoado para proveer, mediante oposición, plazas de Auxiliares de Inglés en la Escuela Central de Idiomas el excelentísimo señor Ministro ha tenido a bien dar su conformidad al mismo y en su virtud disponer:

1.º Aprobar el expediente de dicha oposición.

2.º Nombrar a don Carlos Cerquilla Ramírez, doña María Monge Guillén, doña Adela Aguirre Reigada y doña Nata-

lia López Romero Profesores Auxiliares de Inglés en la Escuela Central de Idiomas, con el sueldo o la gratificación de cinco mil pesetas anuales y demás derechos correspondientes al expresado cargo.

Lo que de orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a vuestra señoría para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Nombrando la Junta Calificadora y transcribiendo relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Profesor Auxiliar del Grupo de «Ciencias Naturales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Transcurrido el plazo de admisión de instancias, a fin de tomar parte en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de marzo último para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de «Ciencias Naturales», vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Montes.

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Admitir al expresado concurso a los solicitantes don Jose Luis Ramos Figueras y don Miguel Aullo Urech.

2.º Nombrar la Junta Calificadora de aquél, que estará integrada por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. Pio Garcia Escudero. Director de la Escuela.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Ernesto de Cañedo Argüelles Quintana, don Felix Gallego Queror y don Gonzalo Ceballos y Fernández de Cordoba Profesores de la Escuela, y don José Elorrieta y Artaza y don Manuel Martín Eolaños, representantes propietario y suplente de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial.

3.º Los aspirantes admitidos podrán recusar a los Jueces que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933 dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de junio de 1948.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Castellón)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Profesor de Dibujo, vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de Castellón.

El Patronato Local de Formación Profesional de Castellón de la Plana anuncia la provisión, por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida por el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela del Trabajo, regida por este Patronato y Reglamento, de una plaza de Profesor, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que comprende, dotación y horario de clases, es:

2.ª Un Profesor de «Dibujo geométrico e industrial», con la retribución de 2.200 pesetas anuales y seis horas de clase semanales.

3.ª Para concursar a la plaza que se indica se precisa estar en posesión del título de «Profesor de Dibujo» con arreglo a la Orden de 10 de noviembre de 1933; el de 1.º de enero, en cualquiera de sus especialidades, el de Arquitecto, Perito o Técnico industrial.

4.ª Los aspirantes acreditarán ser españoles, mayores de veintinueve años, no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer defectos físicos o mutilación que les imposibilite para ejercer las funciones que aspiren a desarrollar.

5.ª El Profesor no podrá dedicar las horas de clases semanales que se señalan para la preparación de trabajos y correcciones de ejercicios, labor que deberá ser siempre realizada fuera de las horas de clase.

6.ª Los concursantes a esta plaza presentarán una Memoria de índole pedagógica explicativa de los métodos y procedimientos que se propongan desarrollar en la exposición y enseñanza de las materias que comprende su grupo, así como la orientación y amplitud que estime más conveniente y la correspondiente coordinación con las demás enseñanzas de la Escuela. También presentarán un programa por cada una de las asignaturas, que, en líneas generales abarque las materias que comprende cada una de ellas. Ante el Tribunal nombrado para la justipreciación de los méritos y aptitudes, cada uno de los aspirantes razonará primeramente el contenido de la Memoria, y en segundo lugar, se escogerán a suerte dos temas del programa por el presentados, y de los mismos, por igual procedimiento, una de las lecciones en ellos comprendidas que explicará a los alumnos, concediéndosele previamente una hora para la preparación de ambas lecciones. Los aspirantes a esta plaza realizarán los trabajos fijados por el Tribunal en el tiempo que éste designe. Todos ellos se verificarán en los locales de la Escuela.

7.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como circunstancias de preferencia las siguientes:

a) Superioridad de títulos y diplomas.
b) Haber prestado servicios de Profesor o Auxiliar interino en esta Escuela, justificándose este mérito en razón al número de años que se ha desempeñado.
c) Ser ex alumno de este Centro de Formación Profesional.

d) Los que acrediten interés, celo y entusiasmo por esta clase de enseñanzas.
e) Todos los demás méritos que los interesados deseen presentar.

8.ª Los nombramientos tendrán carácter de provisionales, por un periodo de dos años y en las condiciones fijadas en el artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional vigente. Pasado el periodo de dos años podrán ser confirmados si el Patronato lo estima conveniente, por otros cinco años, con el aumento del 20 por 100 sobre el haber inicial.

9.ª El concursante nombrado tendrá la obligación de explicar la asignatura del grupo que le corresponda en las horas semanales que el vigente plan de enseñanza comprende, o el que por reforma pueda establecerse, bien en clases diurnas, nocturnas o en ambas.

10. Las instancias se dirigirán al señor Presidente del Patronato Local de Formación Profesional de Castellón, dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, legalizado, si no son de esta provincia; certificado de antecedentes penales, informe de adhesión al Movimiento Nacional, títulos y certificados que posean.

Los Profesores o Auxiliares interinos de la Escuela podrán sustituir los documentos mencionados por la hoja de servicios y añadir cuantos datos puedan aportar acreditativos de su mejor derecho.

11. Las reclamaciones, si las hubiere, se presentarán por los interesados al

Presidente del Tribunal. Dentro del plazo de veinticuatro horas de acaecido el hecho que las motivare, y el Tribunal, después de informarias, las unirá al expediente. El Tribunal no admitirá reclamaciones pasadas el referido plazo de veinticuatro horas.

12. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar las puntuaciones obtenidas por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta unipersonal, y los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que, en sesión plenaria, acordará su aprobación o reparos para elevar su propuesta a la Superioridad.

El Tribunal que ha de juzgar este concurso de méritos y examen de aptitud es el siguiente:

Presidente: Don Manuel Tornel Molina, Delegado del Trabajo.

Secretario: Don Angel Masferrer Pla-debasa, Ingeniero de la C. N. S.

Vocales: Doña Elisa Balaguer Gonet, Profesora de Dibujo; don José Cardona Llansola, Profesor de Matemáticas, y don Manuel Matéu Martínez, Ingeniero de la Delegación de Hacienda.

SUPLENTE:

Presidente: Don Severino Ramos Feltr, Vicepresidente del Patronato.

Secretario: Don César Arredando Bombom, Perito Industrial.

Vocales: Don Antonio Rubert, Aparejador; don Tomás Conesa, Secretario del Patronato.

Los señores suplentes podrán actuar, indistintamente, en sustitución del Presidente o de los Vocales si aquéllos se encontraran enfermos o ausentes.

Castellón, 12 de marzo de 1948. — El Secretario, Tomás Conesa. — V. O. el Presidente (ilegible). — Aprobado: el Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Mahón)

Transcribiendo bases para la provisión, mediante concurso de méritos y examen de aptitud de las varias plazas de personal docente vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón.

El Patronato Local de Formación Profesional de Mahón, acordó anunciar concurso de méritos y examen de aptitudes para la provisión de las plazas que se indican, vacantes en la Escuela Elemental de Trabajo de esta ciudad, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, dotaciones, tiempo de duración de las clases prácticas que tienen asignadas y títulos que para su desempeño se requiere, son:

Un Profesor de Construcción y Dibujos.—Doce horas semanales de clase; 2.500 pesetas anuales. (Alguno de los títulos de Ingeniero, en cualquiera de sus especialidades; Perito o Técnico Industrial, Arquitecto o Aparejador de Obras.)

Un Maestro de Taller Mecánico.—Doce horas y media semanales; 1.500 pesetas anuales. (Los Maestros de Taller no necesitarán acreditar la posesión de título alguno, considerándose como méritos el ejercicio de la profesión y la presentación de diplomas o certificados de aptitudes en relación con el trabajo que han de desempeñar; pero se estimará como mérito especial la posesión de un título oficial.)

2.ª Las obligaciones inherentes a dichas plazas son las que se impone a las mismas la Carta Fundacional y Reglamentos vigentes, debiendo los Profesores dar las clases con arreglo al horario de la Escuela. Si con motivo de la reforma del Estatuto de Formación Profesional sufriera modificaciones el Plan de Estudios vi-

gente, podían variarse los grupos de materias que constituyen cada cátedra, asignándole asignaturas análogas, que vendrán obligados a explicar los nombrados.

3.ª El plazo para solicitar es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

4.ª Los aspirantes deberán ser españoles, haber cumplido la edad de veintiún años antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, no hallarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos, no padecer defectos físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar y poseer el título correspondientes a cada especialidad.

5.ª El expediente de cada aspirante constará de los documentos siguientes:

a) Instancia, debidamente reintegrada, dirigida al señor Presidente del Patronato.

b) Certificación de nacimiento legalizada.

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Copia autorizada del título académico o facultativo o certificación del mismo.

e) Certificación médica de no padecer defecto físico, enfermedad contagiosa o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación en Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración.

g) Certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

h) Memoria explicativa de carácter pedagógico, exponiendo los métodos formas y procedimientos de enseñanzas que han de aplicar en el desempeño de su cometido.

i) Programas que abarquen en líneas generales el contenido de las asignaturas que han de explicar.

j) Documentos que justifiquen los méritos que se aleguen.

Los que desempeñan cargos públicos podrán sustituir con la hoja de servicios, debidamente certificada, los documentos señalados en los apartados b), c) y d), siempre que en la misma consten dichos extremos.

6.ª Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional pedagógica para la plaza de Profesor, serán las siguientes:

Escrito: Contestar un tema sacado a la suerte, del conjunto integrado por diez, por lo menos, de cada uno de los programas presentados por los concursantes, debiendo ser elegidos dichos temas por el Tribunal.

Oral: Explicar a un grupo de alumnos una lección, sacada a la suerte, del programa presentado por el respectivo concursante, debiendo éste contestar a las observaciones que sobre el mismo quisiera formular el Tribunal.

Práctico: Realización de trabajos prácticos propuestos por el Tribunal, cinco minutos antes de comenzar el ejercicio, para todos los concursantes, pudiendo éstos, si lo estiman procedente, consignar las notas relativas a la realización de los mismos, así como la forma de enseñarlos a los alumnos.

Igualmente podrán consignar en el ejercicio escrito notas relativas a la forma de enseñar a los alumnos el tema desarrollado.

Los concursantes dispondrán de dos horas para el ejercicio escrito de una hora para el oral y de cuatro para el práctico, debiendo asegurar el Tribunal la comunicación de los concursantes en los ejercicios comunes.

Los ejercicios relativos a las pruebas de aptitud profesional y pedagógica, para

la plaza de Maestro de Taller, consistirán en leer y comentar la Memoria presentada; escribir sobre un tema sacado a la suerte del cuestionario presentado, y un examen de carácter práctico realizando los trabajos para todos iguales.

7.ª Las pruebas de aptitud se calificarán por puntos, hasta un total de treinta puntos por cada una. Por consiguiente, cada miembro del Tribunal podrá conceder hasta diez puntos por ejercicio, siendo todos ellos eliminatorios.

Las calificaciones de cada uno de los ejercicios se harán públicas en el tablón de edictos de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, antes de comenzar las pruebas siguientes, quedando eliminados los concursantes que no obtuvieren un total de 15 puntos en el respectivo ejercicio.

En las actas hará constar el Tribunal la puntuación concedida por cada uno de los componentes.

8.ª Las reclamaciones o protestas que, por cualquier causa que no sea la de calificaciones otorgadas, pudieran formular los concursantes habrán de presentarse ante el Tribunal correspondiente dentro del plazo de veinticuatro horas de cometido el hecho que las motive, no admitiéndose en caso contrario. El Tribunal se limitará a informar las protestas recibidas y las unirá al expediente a los efectos legales ulteriores.

9.ª Los méritos que acrediten los concursantes que merecen la aprobación en las pruebas de aptitud se calificarán por puntos en la cuantía que apreciará el Tribunal, en vista de los mismos, sin que en ningún caso la suma total de méritos pueda exceder de cinco puntos por cada Juez.

10. Entre los concursantes que fueren aprobados en los expresados ejercicios se observarán las preferencias dispuestas en la Ley de 17 de julio de 1947, y dentro de ellas, la calificación de los méritos aprobados sumada a la puntuación obtenida en las pruebas de aptitud profesional y pedagógica determinarán la propuesta del Tribunal que deberá ser unipersonal, aun cuando hubiere otros concursantes con mayor puntuación.

En igualdad de puntos, dentro de las condiciones señaladas en el párrafo anterior, se tendrán en cuenta las preferencias de la Real Orden de 20 de julio de 1929 y normas contenidas en la Orden de 30 de septiembre de 1932.

11. El Tribunal levantará actas de cada una de las sesiones que celebre, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta que se deduzca de la puntuación. Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato, que en sesión plenaria deliberará y acordará la elevación de la propuesta a la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas, Memorias y programas presentados y documentación de cada uno de los concursantes.

12. De acuerdo con lo prevenido en la Carta Fundacional, en relación con el párrafo segundo del apartado quinto del artículo 29 del Libro I del Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, los nombramientos que se hagan para ocupar las respectivas vacantes serán provisionales, por un periodo de dos años con el carácter de contrato de trabajo, y en caso de confirmación en los cargos se renovarán los nombramientos por periodos de cinco años con el aumento del 20 por 100 sobre los haberes iniciales.

Los Tribunales que juzgarán los ejercicios de aptitud profesional y pedagógica serán los siguientes:

Para la plaza de Profesor de Construcción y Dibujos: Presidente, don Francisco Sintés Seguí, Vocal Secretario del Patronato; Vocales, don Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón, y don José

Claret Rubira, Arquitecto. Suplentes, don Luis Hernández Perelló, Profesor de Matemáticas y Ciencias de la Escuela Elemental de Trabajo de Manón; don Juan Mesquida Crespi, Aparejador de Obras.

Para la plaza de Maestro de Taller Mecánico: Presidente, don Francisco Sintés Seguí, Vocal Secretario del Patronato; Vocales, don Humberto Ferrer Hernández, Director de la Escuela Elemental de Trabajo de Mahón; don Enrique Andréu Mascaró, Perito Mecánico Suplentes, don Rafael Monjo Palliser, Maquinista Naval; don Lorenzo Orglia Sintés, Mecánico Naval.

Mahón, 30 de abril de 1948.—El Secretario, F. Sintés.—El Vicepresidente (firma ilegible).—Aprobado: El Director general de Enseñanza Profesional y Técnica, Ramón Ferreiro.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Aprobando el proyecto adicional para la construcción del Grupo escolar en Jarafuel (Valencia).

Visto el proyecto formulado por el Arquitecto escolar de Valencia para construcción de un edificio para el Grupo escolar de Jarafuel (Valencia), adicional del aprobado en 9 de noviembre de 1944;

Resultando que la Oficina Técnica ha informado el proyecto adicional de obras de las Escuelas de Jarafuel (Valencia), con un presupuesto de 169.753,66 pesetas, incluidos los honorarios de redacción del proyecto, dirección de las obras, aparejador y premio de pagaduría;

Resultando, que el Ayuntamiento de Jarafuel ha ingresado en la Caja General de Depósitos la cantidad de pesetas 33.796,81, aportación reglamentaria para estas obras, según resguardo señalado con los números 840 de entrada y 8.897 de registro;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de este Departamento existe crédito para el servicio de que se trata;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, pueden ejecutarse estas obras por el sistema de administración.

Considerando que la Sección de Contabilidad ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto en 18 del pasado mes de febrero, y fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado en 27 del citado mes y año.

Este Ministerio ha tenido ha bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto redactado por el Arquitecto don José Cort Bori, director de las obras que el Estado realiza para construcción de un edificio escolar en Jarafuel (Valencia), adicional del aprobado en 9 de noviembre de 1944, por su presupuesto total de 169.753,66 pesetas, incluidos los honorarios de formación del proyecto y dirección de las obras, que ascienden, cada uno de ellos, a pesetas 769,63; los del Aparejador, a 461,78, y a 463,44 el premio de pagaduría.

2.º Que las obras adicionales de referencia se realicen por el Estado y por el citado presupuesto, que queda reducido para el mismo, una vez deducida la aportación municipal, a la cantidad de pesetas 135.956,85, que se abonará con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto, ejecutándose las obras por el sistema de administración.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1948.—El Director general, Romualdo de Toledo

Sr. Ordenador Central de Pagos Cíviles del Estado.

Aprobando la liquidación final de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Riba de Saelices (Guadalajara).

Vista la liquidación de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas Unitarias en Riba de Saelices (Guadalajara);

Resultando que por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1935, le fueron adjudicadas a don Antonio Casado Arenas la ejecución de las obras de referencia en la cantidad líquida de 49.372,76 pesetas, a que ascendía el presupuesto de contrata, que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1946 fue rescindida la contrata para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que en 20 de mayo de 1942 falleció en Guadalajara el mencionado contratista, don Antonio Casado Arenas, habiendo estado casado en segundas nupcias con doña Tomasa González Arche, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, habiéndolo estado en primeras con doña Francisca Menéndez Pérez, de cuya unión ha dejado dos hijas, doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, dejando herederos a la viuda, doña Tomasa González Arche, y a sus hijas doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, según se desprende de la escritura notarial de herencia, que se une a este expediente;

Resultando que doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, hijas del mencionado contratista, con fecha 17 de octubre de 1947, concedieron poder a doña Tomasa González Arche, según escritura de mandato extendida por el Notario don Eduardo Romero Fernández, con residencia en Guadalajara, documento que se une a este expediente;

Resultando que la ejecución material importa 162,26 pesetas, y los honorarios de dirección son 3,25 por 100 de dicha cantidad, 5,27, que sumadas al líquido abonable a la contrata, 166,59, hacen que el importe total de las mencionadas obras alcance la cifra de 191,86 pesetas;

Resultando que para la construcción de las citadas Escuelas, contribuye el Estado con el 90 por 100 de la citada cantidad (191,86), 172,68 y el Ayuntamiento con el 10 por 100 de la mencionada cantidad, 19,18 pesetas, hacen que el importe total de las obras sea de 191,86 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento de Riba de Saelices (Guadalajara) puso a disposición del Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, como aportación metálica para la construcción de las citadas Escuelas Unitarias, con fecha 31 de octubre de 1935, 4.000 pesetas, y con la de 5 de julio de 1936, 1.159,87 pesetas, que en total hacen 5.159,87, según resguardos de la Caja General de Depósitos, números 572.734/578.491 de entrada y 63.859/65.822 de registro, respectivamente;

Resultando que el Ayuntamiento de Riba de Saelices, por el 10 por 100 de la obra realizada tiene que contribuir con la cantidad de 19,18 pesetas, y habiendo aportado la de 5.159,87 pesetas, queda un saldo a favor del citado municipio de 5.139,69 pesetas;

Resultando que el líquido abonable a la contrata importa 166,59 pesetas, y no habiéndose abonado cantidad alguna, según informa la Sección de Contabilidad, queda un saldo a favor de la contrata de 166,59 pesetas;

Resultando que el Arquitecto director de las mencionadas obras no percibió cantidad alguna por honorarios, y correspondiéndole 5,27 pesetas, existe el saldo a favor del citado funcionario de la mencionada cantidad de 5,27 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Cíviles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en la recepción como en la liquidación de las obras, se-

gún la Memoria del señor Arquitecto, se han cumplido todos los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que el abono contra el resguardo de la aportación municipal debe ser realizado por un funcionario afecto a este Departamento para mayor garantía de que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en la presente liquidación existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto, y contra la aportación municipal;

Considerando que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente en este expediente, y la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del pasado mes de marzo, siendo fiscalizado en la del 15 del mismo mes y año, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en este Ministerio.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la recepción y la liquidación final de las obras de referencia, éstas últimas por su importe líquido de 191,86 pesetas, y disponer:

1.º Que por la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), se entregue a don Antonio Sánchez Coquillar, Jefe de Administración de este Ministerio, el importe de los resguardos, de fecha 31 de octubre de 1935, por 4.000 pesetas, y el de 5 de junio de 1936, por 1.159,87 pesetas, que en total hacen pesetas 5.159,87, según resguardos números 572.734/578.491 de entrada y 63.859/65.822 de registro, respectivamente.

2.º Que se reconozca el derecho a doña Tomasa González Arche, viuda del contratista don Antonio Casado Arenas, en representación de los herederos, a que se le abone la cantidad de 166,59 pesetas, en la siguiente forma: 19,18 pesetas con cargo a la aportación metálica del municipio, y el resto, 167,41, con cargo al Estado, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

3.º Que se reconozca el derecho a que el Estado abone al Arquitecto escolar, don Alfredo Vegas, la cantidad de 5,27 pesetas como saldo por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el citado funcionario una vez abonada a la contrata, con cargo a la aportación metálica del municipio la cantidad de 19,18 pesetas, el resto, 5.139,69 pesetas, las entregará al Ayuntamiento de Riba de Saelices (Guadalajara) en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, remitiendo a este Ministerio los oportunos recibos firmados y reintegrados por los respectivos perceptores, una vez cumplimentado el servicio.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 9 de abril de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Cíviles del Estado

Aprobando la devolución de fianza al contratista de las Escuelas de Saelices de la Sal (Guadalajara).

Vista la solicitud de doña Tomasa González Arche, viuda del que fué contratista de la construcción de las obras con destino a Escuelas unitarias en Saelices de la Sal (Guadalajara), don Antonio Casado Arenas, en petición de que se le devuelva la fianza constituida para garantizar la ejecución del servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1935 le fueron adjudicadas las mencionadas obras a don Antonio Casado Arenas en la cantidad líquida de 44.226,03 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de junio de 1946 fué rescindida la

construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que en 20 de mayo de 1942 falleció en Guadalajara el mencionado contratista don Antonio Casado Arenas, habiendo estado casado en segundas nupcias con doña Tomasa González Arche, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, habiéndose estado en primeras con doña Francisca Menéndez Pérez, de cuya unión ha dejado dos hijas, doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, dejando heredera a la viuda, doña Tomasa González Arche, y a las hijas, doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, según se desprende de la escritura notarial que se une a este expediente;

Resultando que doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, hijas del mencionado contratista, con fecha 17 de octubre de 1947, concedieron poder a doña Tomasa González Arche, según escritura de mandatos extendida por el Notario don Eduardo Romero Fernández, con residencia en Guadalajara, con documento que también se une a este expediente;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo del corriente año fueron aprobadas las actas de recepción y liquidación final de las obras de referencia;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Antonio Casado Arenas, contratista que fué de las mencionadas obras, depositó en la Caja General de Depósitos con fecha 20 de enero de 1936, un Título de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 5.000 pesetas, según resguardo números 323.843 de entrada y 143.472 de registro;

Resultando que, según certificado expedido por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sañices de la Sal (Guadalajara), se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra el citado contratista;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la construcción de las referidas Escuelas de Sañices de la Sal (Guadalajara) a doña Tomasa González Arche, viuda del que fué contratista de las citadas obras, don Antonio Casado Arenas, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a doña Tomasa González Arche los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 20 de enero de 1936, por valor de 5.000 pesetas, números 323.843 de entrada y 143.472 de registro, una vez abonados los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 29 de abril de 1948.—El Director general R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Masrudoms, agregado del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona).

Vista la solicitud de don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las

obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas mixtas en Masrudoms, agregado del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 25 de julio de 1935 le fué adjudicada a don Juan Bautista Subirana Subirana la ejecución de las referidas obras, en la cantidad líquida de 20.073,77 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1940 fueron rescindidas las obras de construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de marzo de 1948, se aprobaron el acta de recepción y la liquidación final de las obras de construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que para que le sirviese de garantía don Juan Bautista Subirana, don José Sala Amat, de su propiedad, depositó en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria, con fecha 13 de septiembre de 1935, dos títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 1.000 pesetas, según resguardo número 321.360 de entrada y 141.457 de registro, y el de igual fecha correspondiente a dos títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 1.000 pesetas, números 321.361 de entrada y 141.458 de registro, así como el depósito en metálico por la cantidad de 79 pesetas, número 571.379 de entrada y 63.396 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vandellós (Tarragona), se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto contra el expresado contratista, en relación con las citadas obras;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don José Sala Amat, la fianza constituida para garantizar a don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista, la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos), entregará al mencionado don José Sala Amat, los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 13 de septiembre de 1935, correspondientes a dos títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 1.000 pesetas, números 321.360 de entrada y 141.457 de registro, y el de dos títulos de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes 1.000 pesetas, números 321.361 de entrada y 141.458 de registro, así como el de igual fecha en metálico, por la cantidad de 79 pesetas, núm. 571.379 de entrada y 63.396 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los Derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando devolución de fianza al contratista don José Sánchez Bernal de las obras de Escuelas Unitarias en Aldeanueva de la Sierra (Salamanca).

Vista la solicitud de don José Sánchez Bernal, Contratista de las obras de construcción de las Escuelas Unitarias de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 4 de enero de 1935 fué adjudicada definitivamente a don José Antonio Sánchez Bernal, contratista, la ejecución de las mencionadas obras en la cantidad líquida de 33.893 pesetas, una vez devuelta la de 183,44 a que asciende la baja del 0,50 por 100 hecha en su proposición de la 39.039,44 pesetas, que es el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que para que le sirviese de garantía, y de su propiedad, don José Antonio Sánchez Bernal, depositó en la Caja General de Depósitos cuatro títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, importantes 4.500 pesetas, según resguardo de fecha 1 de febrero de 1936, números 13.978 de entrada y 143.556 de registro, para la construcción de las citadas escuelas de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca);

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aldeanueva de la Sierra se hace constar que no existe reclamación alguna contra el citado contratista por ningún concepto;

Resultando que por Orden ministerial de 1 de agosto de 1947 fueron aprobadas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de Derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don José Antonio Sánchez Bernal, contratista

de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Aldeanueva de la Sierra (Salamanca), los valores constitutivos de aquella, según resguardo de fecha 1 de febrero de 1936, números 13.978 de entrada y 143.556 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando la cesión de la contrata de las obras de construcción del Grupo conmemorativo de Burgos a favor de la Compañía Industrial Continental, Sociedad Anónima, de Madrid.

Vista la solicitud de don Joaquín del Campo y Pifia, Contratista de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo de Burgos, en petición de que se apruebe la cesión de la

contrata de las mencionadas obras hecha a favor de la Compañía Industrial Continental, S. A., denominada en Madrid, calle de Alfonso XII, número 20, representada por don Celestino Aranguren y Bourgon;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1935 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 10), se adjudicaron las mencionadas obras a don Joaquín del Campo y Pina en la cantidad líquida de 1.263.657,07 pesetas;

Resultando que dicha adjudicación fue elevada, en 25 de noviembre de 1936, a escritura pública ante el Notario de Madrid don Pedro Castañera, y en ella se hace constar que don Joaquín del Campo y Pina, de su propiedad y para que sirva de garantía al mismo para responder de la construcción de las mencionadas obras, puso a disposición del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria diecinueve títulos de Deuda amortizable al 3,5 por 100, importantes 57.560 pesetas, según resguardo de fecha 7 de noviembre de 1935, números 351.643 de entrada y 155.356 de registro;

Resultando que las obras dieron comienzo de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación;

Resultando que a la petición de referencia se acompañó primera copia de la escritura que otorgaron, en 15 de enero de 1948, ante el Notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo y don Joaquín del Campo y Pina a favor de «Compañía Industrial Continental, S. A.», representada por don Celestino Aranguren y Bourgon;

Resultando que la cesión convenida lo fué con estricta sujeción a siete estipulaciones que figuran en la escritura de cesión, que se une a este expediente, en la que se hace constar que don Joaquín del Campo y Pina cede a la Compañía antes citada y representada por el señor Aranguren Bourgon, que acepta, la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo en Burgos, la cual le fue adjudicada definitivamente por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1935, de que se ha hecho mención;

Resultando que también se hace constar en la citada escritura que la «Compañía Industrial Continental, S. A.» se hará cargo, a partir de 1 de enero de 1948, de cuantos gastos se han originado y se originen para la realización de dichas obras; y habiendo percibido el señor del Campo y Pina el importe de las obras ejecutadas hasta el 30 de agosto de 1947, la mencionada Compañía percibirá cuantos libramientos hayan de cobrarse a partir de la expresada fecha de 30 de agosto de 1947, abonando al señor del Campo y Pina cuantas cantidades este lleve empacadas en la liquidación de las referidas obras;

Resultando que, según consta en la repetida escritura, hasta tanto pueda constituir la «Compañía Industrial Continental, S. A.», durante el año actual la fianza de su propiedad para garantizar las obras, y el cesionario señor del Campo y Pina, dejará atecias a las mismas, y como garantía de ellas, la fianza que actualmente tiene constituida a disposición del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria;

Considerando que en la escritura aparecen líquidas los derechos reales correspondientes al precio de cesión;

Considerando que aparece perfectamente delimitada la cesión que se pretende legalizar administrativamente, en virtud de los documentos unidos;

Considerando que por los términos de la cesión y para evitar entorpecimientos en los abonos de obra, procede reiterar la aprobación de la escritura de cesión de referencia a la fecha de 30 de agosto de 1947, de conformidad con lo estipulado con la base sexta de la escritura de cesión otorgada en 15 de enero de 1948.

Este Ministerio, de conformidad con lo

informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Aprobar la cesión de la contrata de las obras de construcción del Grupo escolar conmemorativo en Burgos, ejecutada por don Joaquín del Campo y Pina a favor de la «Compañía Industrial Continental, S. A.», representada por don Celestino Aranguren Bourgon, retrotrayendo dicha aprobación a la fecha de 30 de agosto de 1947.

2.º Que se remita al Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado, a los efectos oportunos, copia simple de la aludida escritura de cesión de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo en Burgos.

De orden comunicada por el Excmo. señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 25 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza constituida al contratista de las obras de escuelas en Vandellós (Tarragona).

Vista la solicitud de don Juan Bautista Subirana Subirana, contratista de las obras de construcción de un edificio con destino a escuelas unitarias en Vandellós (Tarragona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 23 de agosto de 1935 se adjudicó definitivamente a don Juan Bautista Subirana la ejecución de las referidas obras en la cantidad líquida de 64.075,07 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 13 de marzo de 1948 fueron rescindidas las construcciones de las citadas escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 7 de abril de 1948 se aprobaron el acta de recepción y la liquidación de las obras realizadas para la construcción de las mencionadas escuelas;

Resultando que para que sirviese de garantía a don Juan Bautista Subirana, don José Sala Amat, de su propiedad, depositó en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, ocho títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 6.000 pesetas nominales, según resguardos de fecha 13 de septiembre de 1935, números 321.363 de entrada y 141.460 de registro, y el de igual fecha en metálico, por la cantidad de pesetas 408, según resguardo número 571.378 de entrada y 63.395 de registro, para la ejecución de dichas escuelas;

Resultando que, según certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Vandellós, se hace constar que no existe reclamación alguna, por ningún concepto, contra el expresado contratista, en relación con las citadas obras;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64. 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1938;

Considerando que, al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta a don José Sala Amat la fianza constituida para garantizar a don Juan Bautista Subirana, contratista, la ejecución de las re-

feridas obras, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará al mencionado señor Sala Amat los valores constitutivos de aquella, según resguardos de fecha 13 de septiembre de 1935, por valor de 6.000 pesetas, números 321.363 de entrada y 141.460 de registro, y el de igual fecha, en metálico, por 408 pesetas, según resguardo número 571.378 de entrada y 63.395 de registro, una vez abonados los derechos reales correspondientes, previo pago de este mismo impuesto correspondiente a la cancelación.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid 26 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado central de Hacienda.

Aprobando la recepción y liquidación final de las obras de las Escuelas graduadas en Enguera (Valencia).

Vistas las actas de recepción y la liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas graduadas de Enguera (Valencia);

Resultando que por Orden ministerial de 9 de septiembre de 1933 le fué adjudicada a don Francisco Montalt Martí la ejecución de las referidas obras por la cantidad líquida de 155.248,37 pesetas, una vez deducida la de 15,53, a que asciende la baja del 0,01 por 100 hecha en su proposición, de la de 155.263,90 pesetas que importa el presupuesto que sirvió de base para la subasta;

Resultando que por Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 fueron rescindidas las obras de construcción del mencionado Grupo escolar en Enguera (Valencia);

Resultando que la ejecución material importa 1.916,39 pesetas, y los honorarios de dirección son el 2,50 por 100 de la citada cantidad, que, sumadas al líquido abonable a la contrata, 20.601,78 pesetas, hacen que el total de las mencionadas obras alcance la cifra de pesetas 21.049,68;

Resultando que el Estado contribuye con el 80 por 100 de la citada cantidad (21.049,68), 16.839,74, y el Ayuntamiento, con el 20 por 100, 4.209,94, que hacen las mencionadas 21.049,68 pesetas;

Resultando que el Ayuntamiento, en 21 de marzo de 1936, ingresó en la Sucursal de Valencia de la Caja General de Depósitos 13.663,45 pesetas, y en 3 de octubre de 1936 otras 15.863,45 pesetas, según resguardos números 242.775 de entrada y 123.429 de registro, respectivamente, que en total hacen lo ingresado por el citado Municipio 31.726,90 pesetas;

Resultando que lo ingresado por el Ayuntamiento importa 31.726,90 pesetas, y lo que le corresponde aportar por obra realizada son 4.209,46; queda un saldo a favor del citado Municipio de 27.516,44 pesetas;

Resultando que, según informa la Sección de Contabilidad, no existen errores aritméticos, careciendo de datos sobre certificación de obras abonadas, por no figurar en dicha Sección, por la pasada guerra de liberación;

Resultando que el Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado manifiesta al Director general de Enseñanza Primaria, haciendo constar que, referente a que si se hizo efectivo el libramiento del mes de octubre de 1937, por 4.763,43 pesetas, a don Francisco Montalt Martí, para pago de las obras de las Escuelas graduadas de Enguera (Valencia), y el de 103,56 pesetas, correspondientes a honorarios del Arquitecto don José Cort Boti, dicha Ordenación no puede ser eficaz por carecer de datos;

Resultando que el líquido abonable a

la contrata importa 20.601,78 pesetas, y lo percibido, 15.835,81 pesetas, que hacen un saldo a favor de la contrata de pesetas 4.765,87 pesetas;

Resultando que los honorarios del Arquitecto por dirección son el 2,50 de la ejecución material (17.916,39 pesetas), 447,90, y lo percibido por el Arquitecto, 544,28 pesetas; queda un saldo a su favor de 103,61 pesetas;

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente la presente liquidación;

Considerando que tanto en las actas como en la liquidación final de las obras de referencia se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes;

Considerando que para el abono de los saldos deducidos en la presente liquidación existe crédito en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo primero, concepto segundo, del vigente presupuesto;

Considerando que el pago de los saldos debe realizarse por un funcionario afecto a la Administración para que el servicio sea ejecutado con la exactitud debida;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 8 de mayo, y en 13 del mismo mes fue fiscalizado por el Interventor Delegado de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se apruebe el acta de recepción y liquidación final de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas graduadas en Enguera (Valencia)—estas últimas, por un presupuesto total de 21.049,68 pesetas—, así como también:

1.º Que por la Delegación de Hacienda de Valencia, Sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Enseñanza Primaria de dicha provincia el importe de los resguardos constituidos por el Ayuntamiento de Enguera (Valencia) con fecha 21 de marzo de 1936 y 3 de octubre de 1938, ambos por 15.863,45 pesetas, que en total hacen 31.726,90 pesetas, según resguardos números 242/775 de entrada y 143/429 de registro, respectivamente.

2.º Que se reconozca el derecho al contratista don Francisco Montalt Martí a percibir la cantidad de 4.765,87 pesetas que integran el saldo de su liquidación, de la siguiente forma: con cargo al Estado, 689,54 pesetas, y con cargo a la aportación metálica del Ayuntamiento, 4.106,33 pesetas.

3.º Asimismo se reconozca el derecho al Arquitecto escolar don José Cort Botí el derecho a que se le abone, con cargo a la aportación municipal, la cantidad de 103,61 pesetas por sus honorarios de dirección, sin perjuicio de los descuentos a que haya lugar.

4.º Que el expresado funcionario abone, con cargo a la aportación metálica del Municipio, al contratista don Francisco Montalt Martí, 4.106,33 pesetas, y al Arquitecto por sus honorarios, 103,61, y el resto, 27.516,96 pesetas, lo entregará al Ayuntamiento de Enguera (Valencia) en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente, debiendo remitir los correspondientes recibos firmados y reintegrados según la Ley del Timbre, que justifiquen el haber cumplimentado en todos sus términos este servicio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza al contratista de las Escuelas de Riba de Saellices (Guadalajara).

Vista la solicitud de doña Tomasa González Areche, viuda del contratista que

fué de las obras de construcción de un edificio con destino a Escuelas en Riba de Saellices (Guadalajara), don Antonio Casado Arenas, en petición de que le sea devuelta la fianza constituida en la Caja General de Depósitos para garantizar la ejecución de dicho Servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1935 le fueron adjudicadas a don Antonio Casado Arenas la ejecución de las obras de referencia en la cantidad líquida de 49.372,75 pesetas;

Resultando que por Orden ministerial de 30 de julio de 1946 fué rescindida la contrata para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que en 20 de mayo de 1942 falleció en Guadalajara el mencionado contratista, don Antonio Casado Arenas, habiendo estado casado en segundas nupcias con doña Tomasa González Areche, de cuyo matrimonio no ha dejado sucesión, habiéndolo estado en primeras con doña Francisca Menéndez Pérez de cuya unión ha dejado dos hijas, doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, dejando herederas a la viuda doña Tomasa González Areche y a las hijas doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, según se desprende de la escritura notarial de herencia, que se une a este expediente;

Resultando que doña Carmen y doña Amparo Casado Menéndez, hijas del mencionado contratista, con fecha 17 de octubre de 1947, concedieron poder a doña Tomasa González Areche, según escritura del mandato extendida por el Notario don Eduardo Romero Fernández, con residencia en Guadalajara, documento que se une a este expediente;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don Antonio Casado Arenas depositó en la Caja General de Depósitos, sucursal de Guadalajara, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, con fecha 26 de enero de 1936, un título de Deuda Amortizable al 5 por 100, importantes pesetas 5.000, según resguardo números 323.842 de entrada y 143.471 de registro, para la construcción de las mencionadas Escuelas;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de abril de 1948 fué aprobada el acta de la recepción y la liquidación de las obras realizadas para la construcción de las citadas Escuelas;

Resultando que, según certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Riba de Saellices (Guadalajara), se hace constar que no existe reclamación alguna por ningún concepto, contra el citado contratista, en relación con las mencionadas obras;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre del año 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado, éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo;

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las referidas obras, por lo que la Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará a doña Tomasa González Areche, viuda del contratista don Antonio Casado Arenas, en nombre y representación del mencionado contratista, los valores constitutivos de aquélla, según resguardos de fecha 20 de enero

de 1936, correspondiente a un título de Deuda Amortizable al 5 por 100, importante 5.000 pesetas, según resguardo números 323.842 de entrada y 143.471 de registro, una vez que hayan sido satisfechos los derechos reales correspondientes, de los valores en que consiste la fianza, así como el pago del impuesto de derechos reales correspondientes a dicha transmisión hereditaria.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando el proyecto de obras de adaptación de las oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria de Granada en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio de dicha capital.

Visto el proyecto de habitación de un local en el edificio de la Escuela del Magisterio de Granada para poder instalar en él las Oficinas de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Granada, formado por el Arquitecto escolar don José Luis Fernández del Amo;

Resultando que las obras a realizar se reducen a la distribución interior, mediante tabiques, obras de pavimentación, carpintería, pintura, instalación sanitaria, etcétera, cuyo presupuesto alcanza la cifra de pesetas 79.102,43;

Resultando que de conformidad con la petición del excelentísimo señor Rector de la Universidad de Granada, y ante las malas condiciones venidas por los locales en que están instaladas las dependencias de la Inspección, es preciso la realización de las mencionadas obras;

Resultando que el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don José Luis Fernández del Amo ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito aplicable al gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 4 de los corrientes y en 19 del citado mes y año fué fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 70.102,43 pesetas, todo cargo directo del Estado, con la siguiente distribución: 62.941,31 pesetas por ejecución material; 4.774,95 por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 785,76 por honorarios de formación del proyecto; 783,76 por honorarios de dirección del Arquitecto; 472,65 por honorarios del Aparejador, y 341,70 por premio de pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 70.102,43 pesetas, que deberán ser satisfechas con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo del presupuesto vigente de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras de reparación de Escuelas graduadas en El Toboso (Toledo).

Visto el proyecto de obras de reparación que han de realizarse en las escuelas graduadas de El Toboso (Toledo), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia, afecto a la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, don Jacinto Mangas;

Resultando que el importe total del presupuesto incluidos los pluses de carestía de vida, cargas familiares, honorarios de dirección y premios de Pagaduría, alcanzan la cifra de 103.338,33 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se refieren a albañilería, fontanería y saneamiento, carpintería, pintura y varios;

Resultando que el proyecto formulado por el Arquitecto escolar don Jacinto Mangas ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito para la ejecución de este servicio;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 4 y el 19 del mismo mes y año fue fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de referencia por un presupuesto total de 103.338,33 pesetas, con cargo directo al Estado, con la siguiente distribución: 88.116,25 pesetas, por ejecución material; 11.613,34, por pluses de carestía de vida y cargas familiares; 1.211,60, por honorarios de dirección; 1.211,60, por honorarios de formación del proyecto; 729,96, por honorarios del Aparejador, y 440,50, por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 103.338,33 pesetas, que deberán ser satisfechas por el Estado con cargo al capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto ordinario de este Departamento;

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto de obras de reparación en el Grupo Escolar de Maella (Zaragoza).

Visto el proyecto de obras de reparación en el Grupo escolar de Maella (Zaragoza), formulado por el Arquitecto escolar don Regino Berchío, por un presupuesto total, a abonar por el Estado, de 188.574,62 pesetas;

Resultando que las obras a realizar se concretan a las de albañilería, carpintería, fontanería, saneamiento, pintura y varios, juntamente con una pequeña vivienda para el Conserje.

Resultando que el proyecto ha sido informado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, pudiendo constar que puede aprobarse dicho proyecto;

Considerando que, en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad, de 1 de julio de 1911, pueden realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que existe crédito aplicable al gasto que se propone, con car-

go al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo concepto único, del presupuesto ordinario de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 6 de mayo y que en 17 del citado mes fue fiscalizado el mismo por el Interventor general de la Administración del Estado;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto de referencia por un presupuesto total de pesetas 188.574,62, con la siguiente distribución: 151.233,79 pesetas por ejecución material, 21.254,18 por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.015,55 por honorarios de formación del proyecto, 2.015,55 por honorarios de dirección, 1.209,33 por honorarios del Aparejador y 806 por premio de pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma de 188.574,62 pesetas, con cargo directo al Estado, y comprendida en el capítulo cuarto artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto ordinario de gastos de este Departamento.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando el proyecto adicional al de terminación de las Escuelas graduadas en Las Navas del Marqués (Avila).

Visto el presupuesto adicional al de terminación de las Escuelas graduadas de Las Navas del Marqués (Avila), formulado por el Arquitecto escolar de dicha provincia don Ignacio Escal Clavé;

Resultando que el presupuesto adicional al de terminación de las mencionadas obras asciende a un total de pesetas 163.004,55, de las que 32.529,50 pesetas corresponden al Ayuntamiento;

Resultando que el expediente de obras de terminación se aprobó por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1946;

Resultando que las obras adicionales al de terminación se reducen a movimientos de tierra, albañilería, carpintería, hierros y vidriería, saneamiento y varios;

Resultando que el Ayuntamiento ha aportado en metálico, ingresando en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Avila, la cantidad de pesetas 32.529,50, correspondientes al 20 por 100 que le corresponde contribuir al citado Municipio por el importe de las citadas obras;

Resultando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Contabilidad de 1 de julio de 1911 puede realizarse estas obras por el sistema de administración;

Considerando que en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario de este Departamento existe crédito aplicable al gasto que se propone;

Considerando que la Sección de Contabilidad informa favorablemente el expediente, habiendo tomado razón del gasto en 4 de mayo, y en 19 del mismo mes y año fue fiscalizado por el Interventor general de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto adicional al de terminación de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Las Navas del Marqués (Avila), por un presupuesto de 163.004,55 pesetas, de las que 130.475,05 corresponden al Es-

tado y 32.529,50 al Ayuntamiento, con la siguiente distribución: 160.021,93 pesetas, por ejecución material y pluses de carestía de vida y cargas familiares; pesetas 1.190,16, por honorarios de dirección; 714,10, por honorarios del Aparejador; 357,05 por honorarios de formación del proyecto, y 721,31, por premio de Pagaduría.

2.º Que las obras se verifiquen por el sistema de administración y por la expresada suma, que deberá ser satisfecha con cargo al capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del Presupuesto ordinario, de este Departamento, y contra la aportación municipal por 32.529,50 pesetas, según resguardo de 3 de febrero de 1948, números 23 de entrada y 25 de registro.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Aprobando la devolución de la fianza a don José Antonio Sánchez Bernal, contratista de las Escuelas de Valverde de Valdelacasa (Salamanca).

Vista la solicitud de don José Antonio Sánchez, Contratista de las obras de las Escuelas unitarias de Valverde de Valdelacasa (Salamanca), en petición de que le sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de este servicio;

Resultando que por Orden ministerial de 22 de abril de 1936 le fue adjudicada a don José Antonio Sánchez Bernal la ejecución de las referidas obras en la cantidad líquida de 38.616,50 pesetas;

Resultando que para que le sirviese de garantía y de su propiedad, don José Antonio Sánchez Bernal depositó en la Caja General de Depósitos cuatro títulos de Deuda amortizable al 3 por 100, importante 4.000 pesetas, según resguardo de fecha 6 de mayo de 1936, números 325.269 de entrada y 144.135 de registro, para la construcción de las citadas Escuelas de Valverde de Valdelacasa (Salamanca);

Resultando que en la certificación expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Valdelacasa se hace constar que no existe reclamación alguna contra el citado contratista, por ningún concepto;

Resultando que por Orden ministerial de 6 de octubre de 1947 fueron aprobadas el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de referencia;

Considerando que con los documentos aportados se ha dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 64, 68 y 70 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908;

Considerando que al haber cumplido la contrata su compromiso con el Estado éste debe acordar la devolución de la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras, previo pago del impuesto de derechos reales, de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento de dicho tributo.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica, ha tenido a bien aprobar sea devuelta la fianza constituida para garantizar la ejecución de las obras de referencia, por lo que la Delegación Central de Hacienda (Caja General de Depósitos) entregará a don José Antonio Sánchez Bernal contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Valverde de Valdelacasa (Salamanca) los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 6 de mayo de 1936, números 325.269

de entrada y 144 135 de registro una vez abonados los derechos reales correspondientes.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Delegado Central de Hacienda.

Aprobando las obras de reparación y ampliación en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid.

Visto el proyecto de obras de reparación y ampliación en la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, formulado por el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica, don Francisco Navarro Borrás, por un presupuesto total de 292 832,28 pesetas;

Resultando que, de conformidad con la petición de la Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, el Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria ordenó la correspondiente visita de inspección y que se formulase, a resultados de ella, el correspondiente proyecto de obras de reparación;

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica formuló el correspondiente proyecto de ejecución, cuyo presupuesto se eleva a 292 832,28 pesetas todo con cargo directo al Estado;

Resultando que las obras se reducen a la unión de los pabellones, renovación de pisos, repaso de albañilería y fontanería, instalación de red eléctrica y varcos;

Resultando que la ejecución material del mencionado proyecto importa pesetas 245 819,36, y los pluses de carestía de vida y cargas familiares 37 610,35; los honorarios de formación del proyecto, 3.380,01; los del Apareador, 2.028; los de dirección del Arquitecto, 3.280,01, y el premio de pagaduría, 614,54 pesetas, que en total hacen las mencionadas pesetas 292 832,28, importe total del proyecto.

Considerando que el proyecto ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas;

Considerando que es de urgente necesidad la realización de las mencionadas obras, con objeto de que los pabellones estén unidos y reparar los desperfectos existentes en el edificio, debidos al uso y al tiempo;

Considerando que en suspenso el capítulo quinto de la vigente Ley de Contabilidad, pueden realizarse las obras por el sistema de administración;

Considerando que existe crédito suficiente en el capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único del vigente presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto que se propone en 24 de mayo próximo pasado y en 14 de junio del citado año fue fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que se apruebe el proyecto, redactado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás, para obras de reparación y ampliación de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez», de Madrid, por un total de 292 832,28 pesetas, distribuidas del modo siguiente: 245 819,36 por ejecución material, 37 610,35 por pluses de carestía de vida y cargas familiares, 3 380,01 por honorarios de formación del proyecto, 3 280,01 por honorarios de redacción del Arquitecto, 2 028 por honorarios del Apareador y 614,54 por premio de pagaduría.

2.º Que dichas obras se verifiquen por el sistema de administración y el gasto propuesto se ha de imputar al capítu-

lo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del presupuesto de este Ministerio.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de junio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles del Estado.

Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla

Anunciando concurso-oposición para proveer la plaza de mecánico de esta Facultad de Medicina.

Hallándose vacante en esta Facultad de Medicina la plaza de mecánico, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, se anuncia a concurso-oposición, bajo las siguientes condiciones:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener veintún años cumplidos, extremo que se acreditará mediante la correspondiente certificación de nacimiento.
- 3.º Documentación que justifique su adhesión al Estado.
- 4.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 5.º Certificado facultativo de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa.
- 6.º Acreditar reconocida competencia y aptitud por certificación expedida por un establecimiento docente o taller metalúrgico.
- 7.º Cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios que deseen presentar los opositores.

Abonar treinta pesetas en metálico. Los ejercicios serán tres; todos de carácter práctico, que versarán sobre las siguientes materias: primera, ejercicio sobre instrumental eléctrico; segunda, ejercicio sobre instrumental anatómico, quirúrgico y de Laboratorio; tercera, ejercicio sobre fontanería y aparatos de esterilización.

Se tendrá en cuenta para su provisión la Ley de 25 de agosto de 1939, sobre caballeros mutilados, oficiales de complemento ex combatientes, etc.

El Tribunal estará constituido en la forma que se anunciará oportunamente, y los ejercicios comenzarán después de transcurridos por lo menos un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de esta Facultad de Medicina en horas hábiles de oficina dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla 1 de junio de 1948.—El Secretario V. Delegado Ruiz.—Visto bueno, el Decano, José G. Meneses.

Tribunal del concurso oposición convocado para proveer plazas de Profesores especiales de «Declamación» vacantes en Conservatorios

Transcribiendo el cuestionario que ha de regir en las oposiciones convocadas para proveer plaza de Profesores Especiales de «Declamación» vacantes en Conservatorios, y convocando a los aspirantes para principio de ejercicio.

El cuestionario que ha de regir para la práctica del tercer ejercicio de esta oposición es el siguiente:

Tema primero.—La Literatura y el Teatro griegos.

Tema segundo.—La Literatura y el Teatro romanos.

Tema tercero.—La Literatura y el Teatro de la Edad Media Española.

Tema cuarto.—La Literatura y el Teatro español del siglo XVI.

Tema quinto.—La Literatura y el Teatro de Cervantes.

Tema sexto.—La Literatura y el Teatro de Lope de Vega.

Tema séptimo.—La Literatura y el Teatro de Calderón.

Tema octavo.—La Literatura y el Teatro español del siglo XVII, excluidos Cervantes, Lope y Calderón.

Tema noveno.—La Literatura y el Teatro español del siglo XVIII.

Tema décimo.—La Literatura Prerromántica y Romántica en España y su Teatro.

Tema undécimo.—La Literatura y el Teatro en España durante el período Postromántico, hasta la aparición de Echegaray.

Tema duodécimo.—La Literatura y el Teatro de 1875 a 1900 Menéndez Pelayo, Galdós y Echegaray.

Tema décimotercero.—La Literatura y el Teatro del siglo XX hasta 1935 Benavente y los hermanos Álvarez Quintero.

Tema décimocuarto.—Estado actual de la Literatura y del Teatro en España.

Para el desarrollo del tema sacado a la suerte los opositores serán comunicados durante cinco horas y podrán utilizar cuantos textos y notas lleven.

El acto de presentación de los señores aspirantes ante el Tribunal tendrá lugar el próximo día catorce del corriente mes de junio a las trece horas, y en el salón de actos del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, calle de San Bernardo número 44.

Madrid 5 de junio de 1948.—El Presidente del Tribunal, Francisco Iñiguez.

M. DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Declarando la caducidad, con pérdida de fianza, de la concesión otorgada a don Pablo Emilio Wissocq por Real Orden de 15 de enero de 1853 y transferida a la Empresa «The Santander Harbour Company Limited» por Real Orden de 21 de octubre de 1887.

Visto el expediente de caducidad de la concesión otorgada, a don Pablo Emilio Wissocq, por Real Orden de 15 de enero de 1853, y transferida a la Empresa «The Santander Harbour Co. Ltd.», por Real Orden de 21 de octubre de 1887;

Considerando que el expediente se ha tramitado con estricta sujeción a los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con los dictámenes del Consejo de Estado y del de Obras Públicas ha resuelto declarar la caducidad de la cantidad de referencia, con pérdida de la fianza depositada.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y el de la parte interesada, a quien habrá de manifestarse que contra esta resolución pueden interponer recurso contencioso-administrativo, en un plazo de tres meses a contar de la fecha de notificación de este acuerdo, fecha que deberá comunicarse. V. S. a este Centro directivo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1948.—El Director general L. M. de Vidales.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Santander.